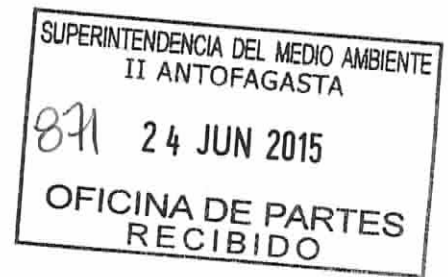


(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	X
Persona jurídica	

1.1. Persona natural.

Nombres*	Juan de Dios			
Apellidos*	Vega González			
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región	II	Calle	Altos del Mar
	Ciudad	ANTOFAGASTA	Número	1001
	Block/Dpto.	11 B	Sector	COVIEFI
Teléfono de contacto	Fijo		Móvil	
Fax				
Correo electrónico				

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT		.		.
		-		
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad		Número	Block/Dpto. Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880) Sí No

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	Antofagasta Terminal Internacional S.A.			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle AV Grecia s/n costado Recinto portuario.		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

El suscrito viene a solicitar el cumplimiento de la RCA 177 2012 en donde dice en forma clara y específica que el SMA intervenga para que Antofagasta Terminal Internacional S.A. cumpla lo dictado en la RCA que el tonelaje permitido por la RCA es 1.100 TON AÑO Mil cien toneladas por Año.

Apreciare que, si corresponde SMA emita comunicado al término del cumplimiento de las 1100. toneladas.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Dispongo copia de RCA 177 2012

Período o fecha del hecho denunciado

Solicita y evidencia denuncia toda vez que dispone de información escrita que con fecha 24 de Junio 2015 estarían en período de Pruebas con Manipulación Transporte de concentrado de Minería Sierra Borde.

Lugar del hecho denunciado

SMA ANTOFAGASTA

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Si es requerido Nota (correo electrónico)
que dice que están en periodo de
Prueba de la denuncia ya expuesta

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 1563

ANT.: Denuncia, de fecha 24 de junio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 25 AGO 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


A : JUAN DE DIOS VEGA GONZÁLEZ


A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 946-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MTC

Carta Certificada:

- Juan de Dios Vega González. Calle Altos del Mar N° 1001, departamento 11- B, Antofagasta, Región de Antofagasta.

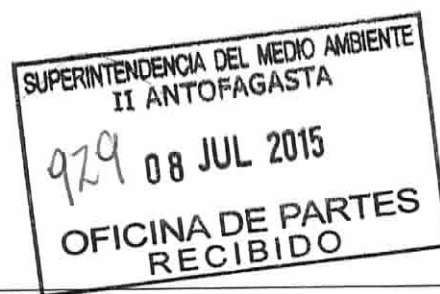
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Jaqueline Jiménez			
Apellidos*	Jiménez Guamañ			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Antofagasta	Calle	Coaumbó
	Ciudad	Antofagasta	Número	9100
	Block/Dpto.		Sector	Coutro.
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*	<input type="text"/>				
Apellidos*	<input type="text"/>				
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>				
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*	<input type="text"/>				
Apellidos*	<input type="text"/>				
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>				
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social	AII ANTOFAGASTA.			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

De acuerdo a la RCA 177/12 indica que la carga que se producía y despachaba ANUALMENTE será de 1100 ton/AÑO a esta fecha 8/07/2015 esta cantidad que ha sido superada.

Exijo que lo indicado en la RCA 177/12 se cumpla.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Receivido la RCA 177/12 y contemplando el
convoy fue pesa más de 1 vez al día por
nuestra Ciudad.

Período o fecha del hecho denunciado

Aproximadamente 13 de junio 2015 a la fecha.

Lugar del hecho denunciado

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*


Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°:

1564

ANT.:

Denuncia, de fecha 08 de julio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.:

Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

25 AGO 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

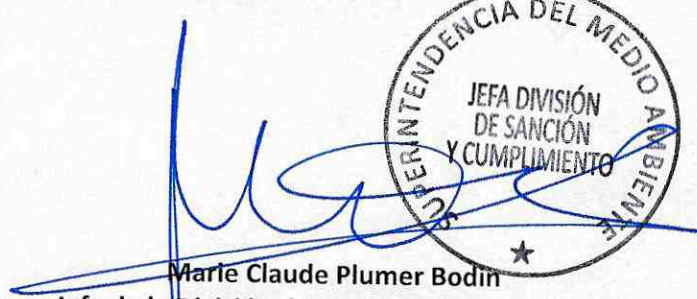
A : JAQUELINE JIMÉNEZ GUAMÁN


A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 947-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta Certificada:

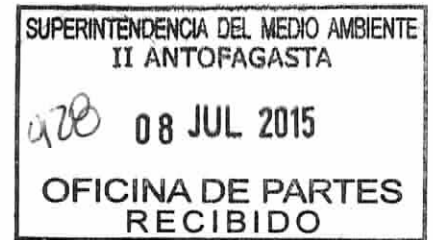
- Jaqueline Jiménez Guamán. Calle Coquimbo N° 960, Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	X
Persona jurídica	

1.1. Persona natural.

Nombres*	GILBERTO			
Apellidos*	ALVAZEV BUINSTEBOC			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[]	[]	[]	[]
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

✓ Cuando leí la RCA me di cuenta de este hecho que está firmado y timbrado por todas las autoridades.

Período o fecha del hecho denunciado

✓ 8-Julio-2015

Lugar del hecho denunciado

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	ATI			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	ANTOFAGASTA		
	Calle			
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

La RCA 177/12 indica que la carga que se produce y despacha anualmente sea de 1.100 TON/AÑO. Esta cantidad ya está cumplida. Exijo que lo indicado en la RCA 177/12 se cumpla.

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C..N°: 1565

ANT.: Denuncia, de fecha 08 de julio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 25 AGO 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : GILBERTO ÁLVAREZ QUINTEROS

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 948-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin ★
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MTC

Carta Certificada:

- Gilberto Álvarez Quinteros. Calle Iquique N° 4295, Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
II ANTOFAGASTA
815 12 JUN 2015
OFICINA DE PARTES RECIBIDO

Persona natural	X
Persona jurídica	

1.1. Persona natural.

Nombres*	JENNIFER Violeta			
Apellidos*	MUNDA Grez			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	SEGUNDA		
	Calle	Simón Bolívar 760		
Teléfono de contacto	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Antofagasta	760	203	Centro
Correo electrónico	Fijo	Móvil	Fax	
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[] . [] . [] - []			
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Sí No

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	Terminal Internacional Antofagasta			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Denuncia:

El proyecto Galpón Azul de ATI, fue aprobado con RCA 177 con fecha de febrero de 2012 por el Intendente de la época, Pablo Tolosa.

En dicha RCA 177/2012 se informa por parte de la empresa ATI que recibirían, acopiarán y embarcarán 1.100 Ton/año de concentrado de cobre, proveniente de Compañía Minera Sierra Gorda.

Solicitamos a Ud, la revisión y fiscalización de esta cantidad, ya que aún no operando el galpón, recepción y embarca mayor cantidad de concentrado de cobre proveniente de la minera antes mencionada. Se puede obtener las reales cantidades sumando el número de camioneros y su tonelaje con esta sustancia o bien los despachos de los buques.

Solicitamos la Revocación de dicha Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que no coincide con lo proyectado por ATI para recepción, acopiar y embarcar respecto a lo que la misma empresa reclama realizando.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

LEYENDO LA RCA 177 DONDE INDICA LA CANTIDAD DE TONELAJE.

Período o fecha del hecho denunciado

FEBRERO 2012 A LA ACTUALIDAD.

Lugar del hecho denunciado

Puerto Antoyagasta I. de los Antiles (ATI).

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

 Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 1566

ANT.: Denuncia, de fecha 12 de junio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 25 AGO 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : JENNIFER MUNDACA GREZ

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 949-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MTC

Carta Certificada:

- Jennifer Mundaca Grez. Calle Simón Bolívar N° 760, departamento 203, Antofagasta, Región de Antofagasta.

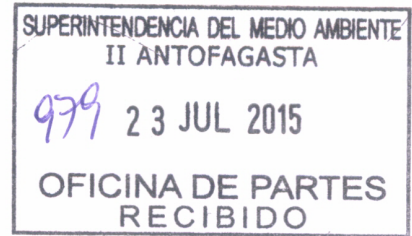
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA.



(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	Victor Manuel Alejandro Silva Gallardo			
Apellidos*	—			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Antofagasta	Calle	P.A. Ceida 11092 B-8.
	Ciudad	Antofagasta	Número	11092
			Block/Dpto.	B-8
			Sector	Noche
Teléfono de contacto	Fijo	[REDACTED]	Móvil	[REDACTED]
				Fax
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional			
RUT	[REDACTED]			
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad		Número	Block/Dpto. Sector



Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	Antofagasta Terminal Internacional			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Antofagasta		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Antofagasta		Av. Grecia Sector Puerto	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

La RCA vigente que autoriza el embarque de concentrado de cobre en dependencias de ATI ha sido una conducta reiterada y que incumple lo que en ella se contiene.

Empresa ATI ha reconocido un número mayor de toneladas métricas embarcadas, hecho acreditado tanto en prensa como en la declaración de sus ejecutivos en la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados creada al efecto.

Por tanto por intermedio de esta denuncia solicitamos se tenga por interpuesta la reclamación y se efectúe el cumplimiento de la Resolución de Calificación ambiental.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Período o fecha del hecho denunciado

Lugar del hecho denunciado

¿Conoce información geográfica asociada?

 Sí

 No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

 Sí

 No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

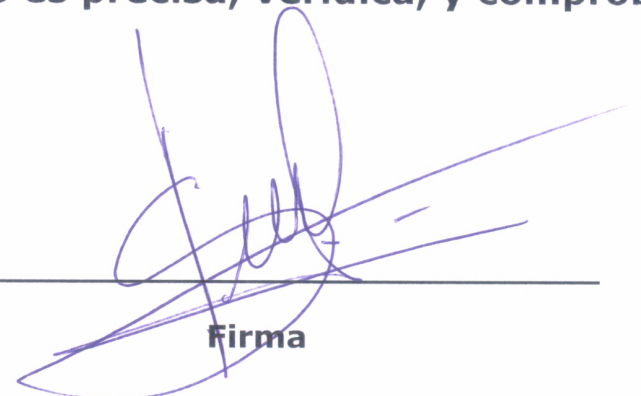
Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 2017

ANT.: Denuncia, de fecha 23 de julio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 22 SEP 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

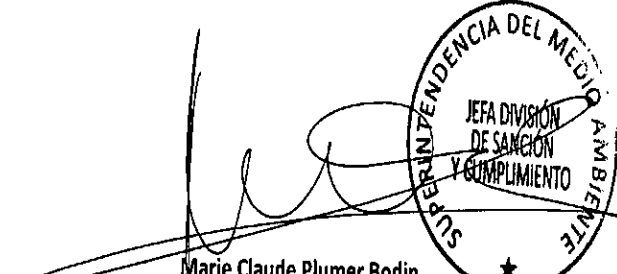
A : VICTOR MANUEL SILVA GALLARDO


A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 976-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta Certificada:

- Víctor Manuel Alejandro Silva Gallardo. P.A. Cerda N° 11092 B8, Antofagasta, Región de Antofagasta.

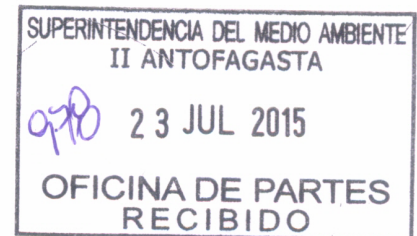
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	RICARDO HENRIQUE			
Apellidos*	DIAZ CORTES			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	ANTOFAGASTA		
	Calle	LATORRE 2		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	ANTOFAGASTA	2084		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	[REDACTED]	[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[]	[]	[]	[]
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="button" value="Sí"/>	<input type="button" value="No"/>

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="button" value="Sí"/>	<input type="button" value="No"/>

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	ANTOJAGASA TERMINAL INTERNACIONAL			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	ANTOJAGASA	ANA CUREMA S/N PUERTO.		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

EN COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA EMPRESA ATI HA RECONOCIDO QUE EMBARCARON EN PROYECTO RAEC 8.000 TONELADAS DE CONCENTRADO DE COBRE.
LA RCA. VIGENTE LOS AUTORIZA POR 1.100 TONELADAS.
DENUNCIAMOS NO CUMPLIMIENTO DE RCA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Período o fecha del hecho denunciado

Lugar del hecho denunciado

¿Conoce información geográfica asociada?

 Sí

 No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

 Sí

 No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 2018

ANT.: Denuncia, de fecha 23 de julio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 22 SEP 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


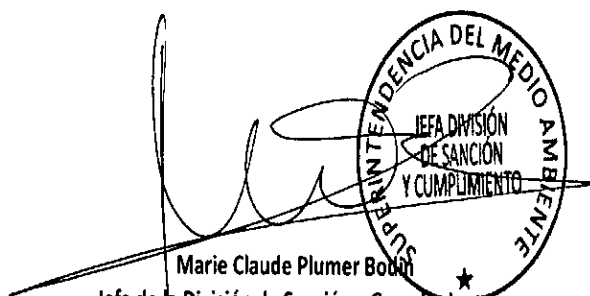
A : RICARDO HERIBERTO DÍAS CORTES

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 978-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Boddin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta Certificada:

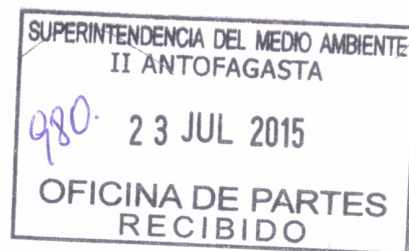
- Ricardo Heriberto Díaz Cortes. Calle Latorre N° 2084, Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	SE ADJUNTA LISTADO.			
Apellidos*				
Cédula de Identidad	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[] . [] . [] - []			
Tipo de persona jurídica	<input type="checkbox"/> Organismo del Estado <input type="checkbox"/> Empresa pública <input type="checkbox"/> Sociedad anónima <input type="checkbox"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="checkbox"/> Sociedad colectiva <input type="checkbox"/> Sociedad en comandita <input type="checkbox"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="checkbox"/> Sociedad por acciones <input type="checkbox"/> Sociedad contractual minera <input type="checkbox"/> Sociedad legal minera <input type="checkbox"/> Corporación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Sindicato <input type="checkbox"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	ANTOFAGASTA	LATINA - CALERA SIN POZOS		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	ANTOFAGASTA			
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

LA RCA VIGENTE QUE AUTORIZA EL EMBALQUE DE CONCENTRADO DE COBRE EN DEPENDENCIAS DE ATI HA SIDO UNA CONDUCTA RETENIDA Y QUE INCUMPLE LO QUE EN ELLA SE CONTIENE.

EMPRESA ATI HA RECONOCIDO UN NÚMERO MAYOR (8.000) DE TONELADAS MÉTRICAS EMBALADAS, HECHO ACREDITADO TANTO EN PLENIA COMO EN LA DECLARACIÓN DE SUS EJECUTIVOS EN LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CREADA AL EFECTO

POR TANTO, POR INTERMEDIO DE ESTA DENUNCIA SUCEDIDOS SE TIENE POR INTERPUESTA LA RECLAMACIÓN Y SE EFECTUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Período o fecha del hecho denunciado

Lugar del hecho denunciado

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No




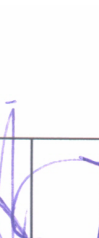









Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

P.P.  

Firma

1	Nombre Completo	Cédula de Identidad	Domicilio	Teléfono de Contacto	Correo electrónico	Firma
2	Roda Antileo Pino		Anda-Gonilla 7460			
3	JAI ME AZAYA		MAIPU 499 OF 303			
4	JORGE MATUSANA		MANUEL VECIAL 1371.			
5	LUIS MARIN ZURRIEN		NECTALI AGRECA 8339			
6	RICHARD GARROTE POA		LAS PISAS 1474 P.L. Villa Formosa			
7	Doni Vareno F		matte - 3253			
8	Eduardo Prereput		TUMBO 1100			
9	Héctor Mondaca F.		A. Flores #3166			
10	Juan Carlos Cicco		Washington 2331			
11	GERSON GERMANO VALENTIN CO		SANTA INÉS 02347			
12	Vicente Vanas Ponce		José Miguel Carrera 1663			
13	PATRICIO ALEGRE ANOS		LAPONNE 3002 Depto 910 E.D. Fico Nuevo			
14	Alejandra Olivares		SIEDRA NEVADA 11068 CASA 113			
15						

ORD. D.S.C. N°: 2019

ANT.: Denuncia, de fecha 23 de julio de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 22 SEP 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


A : DISTRIBUCIÓN

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra Antofagasta Terminal Internacional S.A. por una posible superación del tonelaje autorizado en la Resolución Exenta N° 177, de 2 de agosto de 2012, del Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 980-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta Certificada:

- Paola Antileo Pino. Avenida Bonilla N° 7460, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Jaime Araya. Maipú N° 499, oficina 303, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Jorge Maturana. Manuel Vernal N° 1371, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Luis Marín Zurrieta. Neftalí Agrella N° 9379, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Richard Garrote Picón. Las Brisas N° 1474, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Doris Navarro. Matte N° 3243, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Eduardo Parraguez. Trumao N° 1100, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Héctor Mondaca. A. Flores N° 3966, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Juan Carlos Caicao. Washington N° 2335, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Jerson German Valencia. Santa Inés N° 2347, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Vicente Varas Ponce. José Miguel Carrera N° 1663, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Patricio Alegar Aros. Latorre N° 3002, departamento 910, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Alejandra Olivares. Sierra nevada N° 11068, casa 113, Antofagasta, Región de Antofagasta.

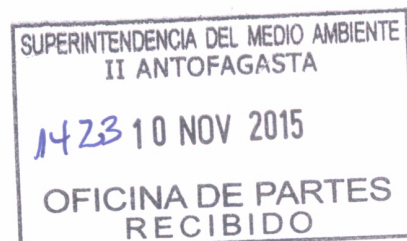
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Ricardo Ortiz Arellano, jefe Oficina Regional de Antofagasta SMA.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Gilberto		
Apellidos*	Alvarez Quinteros		
Cédula de Identidad	[REDACTED]		
Domicilio*	Región :Segunda	Calle: Iquique 4295	
	Ciudad Antofagasta	Block/Dpto.	Sector Norte
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED] <input type="checkbox"/>		

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*	<input type="text"/>			
Apellidos*	<input type="text"/>			
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí NoX N° 19.880)

Nombres*	<input type="text"/>			
Apellidos*	<input type="text"/>			
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social	ATI			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región: Antofagasta			
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Sobrepasar maximo permitido embarcar por RCA-177/2012, que limita a embarque de un año de 1.100 Toneladas, segun RCA vigente y refrendada por Contraloria, al rechazar Recurso de Reposicion impuesto por ATI.

Ademas solicito que el Señor Cristian Franz se inhabilite en este caso, de acuerdo a la Ley 20285 sobre Transparencia, al Art 8 de La Constitucion, y las Leyes 19880, art 11 y 12 y 18.875, art. 54-55, por haber trabajado antes de ser nombrado en ese puesto, con el dueño de la recurrida.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Período o fecha del hecho denunciado

Lugar del hecho denunciado

Puerto Antofagasta

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Copia RCA 177/12 Y CONFIRMACION DE CANTIDAD A MOVER DEL PROYECTO.

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0177 / 2012

ANTOFAGASTA, 06 AGO 2012

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

EXTRACTO RCA 177/2012, CANTIDAD A MOVER POR AÑO,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Recepción, acopio y embarque de concentrados de cobre"
2. Que, el derecho del titular del proyecto "Recepción, acopio y embarque de concentrados de cobre", está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, a la conservación del patrimonio ambiental, y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado, cuando corresponda otorgar tales permisos.
3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva y sus Adendas, el proyecto "Recepción, acopio y embarque de concentrados de cobre" consistirá en lo siguiente:

3.1. Descripción del proyecto

El proyecto consistirá en la recepción, almacenamiento y embarque de concentrado de cobre, para lo cual se realizará la construcción y operación de dos edificios de recepción, un edificio de almacenamiento y el sistema de embarque de concentrado de cobre. Se estima el embarque de 1.100 TM/año de concentrado de cobre.

3.1.1. Ubicación y mano de obra

El proyecto se localiza en las instalaciones del puerto de Antofagasta, ubicado en la Ciudad, Provincia, Región y Comuna de Antofagasta. Las coordenadas centrales del proyecto se indican en la respuesta I.1. del Adenda N°1. En los Anexos 1 y 2 del Adenda N° 1 se incluyen los planos de ubicación del proyecto y las instalaciones asociadas.

RESUELVE:

1. **CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE** el proyecto "Recepción, acopio y embarque de concentrados de cobre", presentado por Antofagasta Terminal Internacional S.A.
2. **DECLARAR** que, para que el proyecto pueda ejecutarse, el titular deberá dar cabal cumplimiento a todas las medidas y disposiciones establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, así como también a cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su D.I.A. en sus Adendas, y en el Informe Consolidado de Evaluación, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas exigencias ambientales deberán ser ingresadas por el titular al Sistema de Carga de Compromisos Ambientales de la Superintendencia del Medio Ambiente (www.compromisos-ambientales), en un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Calificación Ambiental; de la notificación de la resolución que revuelve la reclamación administrativa o, en su caso, desde que quede firme y ejecutoriada la sentencia judicial, según corresponda.
3. **CERTIFICAR**, que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto "Recepción, acopio y embarque de concentrados de cobre" cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos N° 93 y 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300.

RESPUESTA ATI CONFIRMANDO CANTIDAD DE 1.100 TON/AÑO



18. Sobre los "Servicios y Suministros" indicados en el numeral 2.3.1.4., se solicita describir el tipo de cubierta que utilizarán los camiones transportadores de áridos en el trayecto desde la cantera a la obra, durante la etapa de construcción del proyecto.

Respuesta 18

Se establecerá como cláusula de contrato, que los camiones transportadores de áridos en el trayecto desde la cantera a la obra, durante la etapa de construcción del proyecto, deberán mantener cubierta su carga con una lona de protección.

19. Respecto a los volúmenes a embarcar de concentrado de cobre, en el numeral 2.3.2.5. "Porteo" se presentan volúmenes a embarcar hasta el año 21 de operación. Considerando que la vida útil del proyecto es de 50 años, se solicita indicar cuál será el tonelaje promedio que se embarcará durante la vida útil restante.

Respuesta 19

No se dispone de la información solicitada por la autoridad. No obstante, cabe señalar que la infraestructura considerada en el proyecto tendrá una vida útil mínima de 50 años y ha sido diseñada para recepcionar, acopiar y embarcar 1.100 TM/año de concentrado de cobre, por lo tanto, respondiendo de alguna manera a la consulta de la autoridad, es posible señalar que el tonelaje promedio a embarcar (por diseño) a partir del año 21 y hasta el año 50, será de 1.100 TM/año.

20. Se solicita señalar qué medidas de seguridad se tomarán para evitar la combustión espontánea del concentrado de cobre.

Respuesta 20

La combustión espontánea del concentrado de cobre, es una reacción química que podría ocurrir por descomposición, debido a una oxidación generada por contacto con sustancias incompatibles tales como nitrato de amonio, cloratos, cloro, acetileno, hipoclorito de calcio, peróxido de sodio, álcalis, dicromato de potasio y peróxido de hidrogeno.



Notifíquese y Archívese

PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ
Intendente Regional
Presidente
Comisión de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta



JOSÉ ADOLFO MORENO CORREA
Director Regional SEA
Secretario
Comisión de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta.

COC / CGV / MRG / CFB / cfb

Distribución:
Proponente

Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental
Superintendencia del Medio Ambiente

Expediente proyecto

Archivo Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta

ORD. D.S.C. N°: 44

ANT.: Denuncia de fecha 10 de noviembre de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 07 ENE 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SR. GILBERTO ÁLVAREZ QUINTEROS

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI).

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Finalmente, en cuanto a su solicitud de inhabilitación de don Cristián Franz Thorud, Superintendente del Medio Ambiente, su denuncia será remitida a la Fiscalía de esta Superintendencia, con el objeto de que sea analizada. En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MNR

Distribución:

- Sr. Gilberto Álvarez Quinteros. Iquique N° 4295, Antofagasta (Carta certificada).

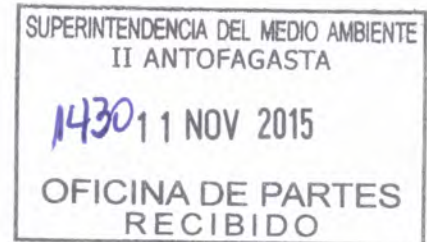
C.C.:

- Fiscalía.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Jefe Oficina Regional de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Eisela Andrea			
Apellidos*	Contreras Brana			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Antofagasta	Calle	Manuel Rodríguez
	Ciudad	Antofagasta	Número	1451
			Block/Dpto.	
			Sector	Hospital
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle Avenida Grecia S/N Costado Recinto Portuario	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí

No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma

ORD. D.S.C. N°: 2644

ANT.: Formulario de denuncia, de 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia del Medioambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. GISELA ANDREA CONTRERAS BRAÑA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1402-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta certificada:

- Sra. Gisela Contreras Braña, Avenida Manuel Rodríguez N° 1451, Ciudad de Antofagasta.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A., Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

	<input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>	
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>				
Acredita personería vigente del representante				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*	
-----------------	--

Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Antofagasta Terminal Internacional S.A.			
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> 99 . <input type="text"/> 511 . <input type="text"/> 240 - <input type="text"/> K			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle Manuel Antonio Matta	
	Ciudad Antofagasta	Número 1839, OF 701	Block/Dpto.	Sector Puerto
Teléfono de contacto	Fijo (56 55) 243 2350	Móvil		Fax (56 55) 243 2355
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> <i>comercial</i> @ <input type="text"/> <i>Atiport.cl</i>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

--

Lugar del hecho denunciado

--

¿Conoce información geográfica asociada?

 Sí

 No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Sí

No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 2643

ANT.: Formulario de denuncia de 11 de noviembre de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medioambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. HECTOR PATRICIO MATURANA HURTADO

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 201, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1403-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta certificada:

- Sra. Héctor Maturana Hurtado, Calle Virgilio Arias N° 650, Depto. 603, Ciudad de Antofagasta.

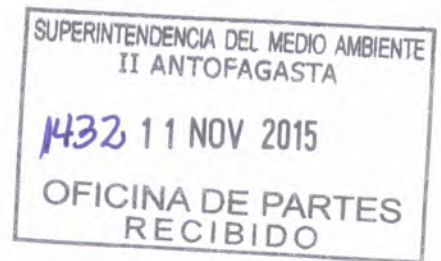
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A., Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Alba Aurora			
Apellidos*	Costa Urrutia			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	II	Calle	Avenida los Leones
	Ciudad	Antofagasta	Número	6942
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED] @ [REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle Avenida Grecia S/N Costado Recinto Portuario	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí

No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 2642

ANT.: Formulario de denuncia de 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia del Medioambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. ALBA AURORA CASTRO UBILLA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1404-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta certificada:

- Sra. Alba Castro Ubilla, Avenida Los Leones N° 6942, Ciudad de Antofagasta.

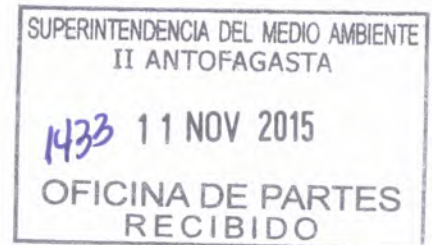
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A., Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	NELSON IVAN			
Apellidos*	MATURANA HURTADO			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	ANTOFAGASTA		
	Calle	ALTO DEL MAR		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	ANTOFAGASTA	2007	33C	COVIETA
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	243 2350			243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	243 2350	42666825		243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. D.S.C. N°: 2641

ANT.: Formulario de denuncia de 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia del Medioambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

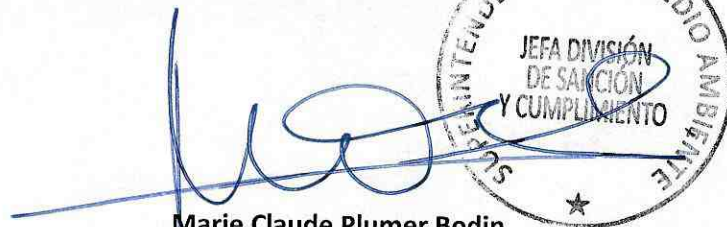
A : SRA. NELSON IVAN MATURANA HURTADO

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1405-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta certificada:

- Sra. Nelson Maturana Hurtado, Calle Altos del Mar N° 1001, Depto. 33C, Ciudad de Antofagasta.

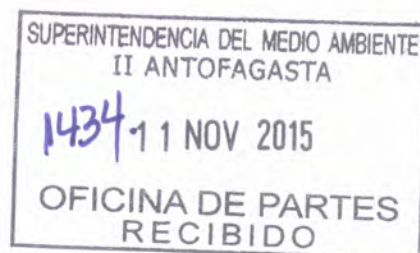
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A., Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	X
Persona jurídica	



1.1. Persona natural.

Nombres*	Paola Antileo			
Apellidos*	Antileo Pino			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	II	Calle	Bonilla
	Ciudad	Antofagasta	Número	7460
Teléfono de contacto	Fijo		Móvil	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera



	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle Avenida Grecia S/N Costado Recinto Portuario	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí No

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)



Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí

No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	



Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

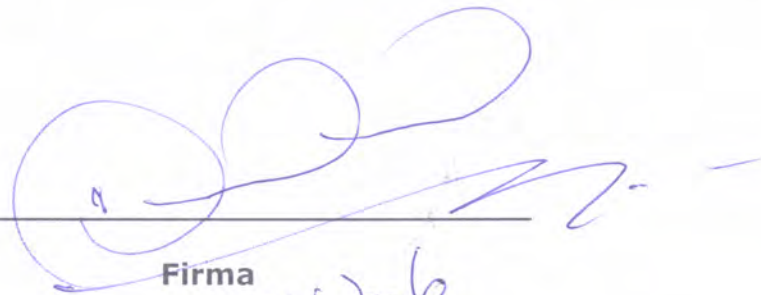
Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma
1223594706

ORD. D.S.C. N°: 2640

ANT.: Formulario de denuncia de 11 de noviembre de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medioambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. PAOLA ANTILEO PINO

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1406-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumet Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta certificada:

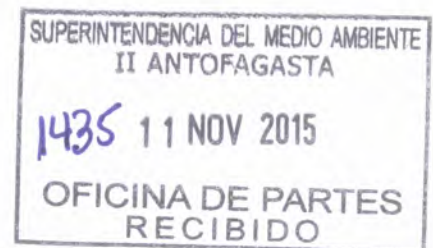
- Sra. Paola Antileo Pino, Calle Bonilla N° 7460, Ciudad de Antofagasta.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A. Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.


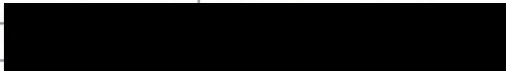

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	PATRICIO			
Apellidos*	QUIROZ CACERES			
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región	II	Calle	URIBE 250
	Ciudad	ANTOFAGASTA	Número	13
	Block/Dpto.	PANAMA	Sector	CENTRO
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
				
Correo electrónico				

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí

No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

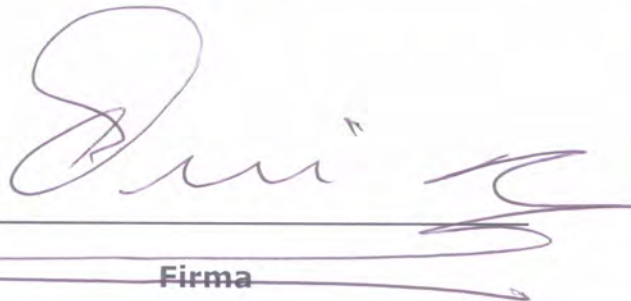
Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C N°: 2639

ANT.: Formulario de denuncia, con fecha 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SR. PATRICIO QUIROZ CACERES

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1407-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta certificada:

- Sr. Patricio Quiroz Caceres. Calle Uribe #250, Antofagasta, Región de Antofagasta.

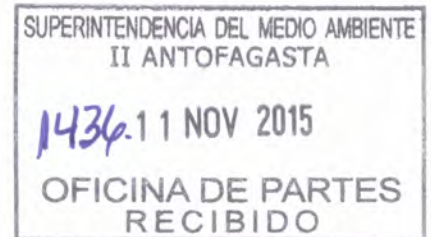
Cc:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A., Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	X
Persona jurídica	



1.1. Persona natural.

Nombres*	DOUGLAS MARCELO ARLEN			
Apellidos*	OCARES IBARRA			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	II	Calle	CHAO-
	Ciudad	ANTOFAGASTA	Número	5129
	Block/Dpto.		Sector	DOBL. LAUTARO.
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí

No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante


Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C N°: 2638

ANT.: Formulario de denuncia, de fecha 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SR. DOUGLAS OCARES IBARRA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1408-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta certificada:

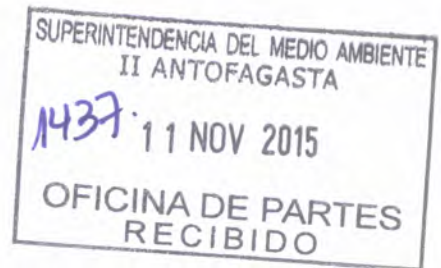
- Sr. Douglas Ocares Ibarra. Calle Achao #5129, Población Lautaro, Antofagasta, Región de Antofagasta.

Cc:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz A., Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	Doris			Marta		
Apellidos*	Novano			Figueras		
Cédula de Identidad	[REDACTED]					
Domicilio*	Región	II		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector		
	Antofagasta	3243		Matte		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax		
		[REDACTED]				
Correo electrónico	[REDACTED]					

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	O Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle Avenida Grecia S/N Costado Recinto Portuario	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	comercial @ atiport.cl			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	9 . 986 . 706 - K			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	cwulf @ atiport.cl			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C N°:

2637

ANT.:

Formulario de denuncia, de fecha 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT.:

Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. DORIS NAVARRO FIGUEROA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1409-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MTC

Carta certificada:

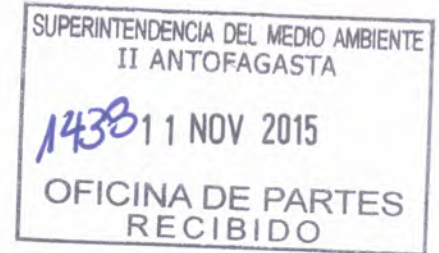
- Sra. Doris Navarro Figueroa. dorisnavarrof@gmail.com. Manuel Antonio Matta 3243, Antofagasta, Región de Antofagasta.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sr. Ricardo Ortiz, Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	Pablo Rodrigo			
Apellidos*	Ponce Espinoza			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Antofagasta	Calle	Dr. J. Lasean #1094
	Ciudad	Antofagasta	Número	1094
	Block/Dpto.		Sector	Avdo. Argentina
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	[] . [] . [] - []
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera

	<input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*	
-----------------	--

Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Antofagasta Terminal Internacional S.A.			
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> 99 . <input type="text"/> 511 . <input type="text"/> 240 - <input type="text"/> K			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle Manuel Antonio Matta	
	Ciudad Antofagasta	Número 1839, OF 701	Block/Dpto.	Sector Puerto
Teléfono de contacto	Fijo (56 55) 243 2350	Móvil		Fax (56 55) 243 2355
Correo electrónico	<input type="text"/> comercial @ <input type="text"/> Atiport.cl			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

--

Lugar del hecho denunciado

--

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Sí

No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C N°: 2636

ANT.: Formulario de denuncia, de fecha 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SR. PABLO PONCE ESPINOZA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1410-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta certificada:

- Sr. Pablo Ponce Espinoza. Pasaje Lascar #1094, Antofagasta, Región de Antofagasta.

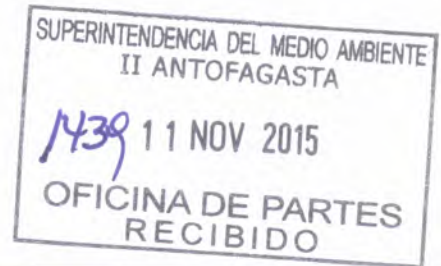
Cc:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Ricardo Ortiz, Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	<i>Moragante</i>			
Apellidos*	<i>Norales Villanuel</i>			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	<i>II</i>	Calle	<i>Paje Ceno Moreno</i>
	Ciudad	<i>Antofagasta</i>	Número	<i>9531</i>
	Block/Dpto.		Sector	<i>Villa Azul</i>
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED] @ [REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Antofagasta Terminal Internacional S.A.
RUT	99 . 511 . 240 - K
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input checked="" type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera

	<input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="comercial"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Cristian			
Apellidos*	Wulf Sotomayor			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="9"/> . <input type="text" value="986"/> . <input type="text" value="706"/> - <input type="text" value="K"/>			
Domicilio*	Región Antofagasta		Calle	
	Ciudad Antofagasta		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo 243 2350	Móvil 42666825		Fax 243 2355
Correo electrónico	<input type="text" value="cwulf"/> @ <input type="text" value="atiport.cl"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí **No**

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Sobrepasar máximo permitido a embarcar por RCA 177-2012 que limita a embarque de un año de 1.100 toneladas. Según RCA vigente y refrendada por Contraloría al rechazar recurso de reposición impuesto por ATI.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mediante oficio de Contraloría que rechaza recurso de reposición para modificar tonelajes máximos anuales, presentado por ATI ante el SEA.

Período o fecha del hecho denunciado

Julio-Octubre 2015

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de Empresa Portuaria de Antofagasta

Sí

No

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Puerto de Antofagasta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Informe Contraloría REF 213.194/15 respecto de recurso de reposición a RCA por ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C N°: 2635

ANT.: Formulario de denuncia, fecha 11 de noviembre de 2015, presentado ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. MARGARITA NAVEAS VILLARROEL

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI), asociado al tonelaje máximo autorizado por la Resolución Exenta N° 177, de 6 de Agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente, la cual se identifica con el ID 1411-2015.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Carta certificada:

- Sra. Margarita Naveas Villarroel. Pasaje Cerro Moreno #9531, Villa Azul, Antofagasta, Región de Antofagasta.

Cc:

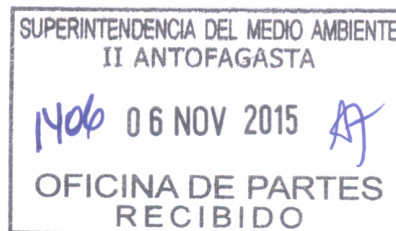
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Ricardo Ortiz, Jefe Oficina Regional SMA de Antofagasta.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	RICARDO DIAZ CONTRERAS			
Apellidos*				
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	II	Calle	LATORRE
	Ciudad		Número	2089
Teléfono de contacto	Fijo	[REDACTED]		Fax
	Móvil	[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	[] . [] . [] - []
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera

	<input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

 Sí

 No

Nombres*	
-----------------	--



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Apellidos*				
Cédula de Identidad	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región ANTOFAGASTA		Calle S/N	
	Ciudad ANTOFAGASTA	Número	Block/Dpto	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

SOBRE PASAR MÁXIMO PERMISOS PM RCA DE
1.100 TONELAJES AUTOMÁTICAS POR RCA 177-
2012.

LAS PERSONAS QUE FIRMAN ADJUNTO
TAMBIÉN DENUNCIAN LOS MISMOS HECHOS
INDICADOS EN ESTA SECCIÓN.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

MEMORANTE OFICIO DE CONTROLADORA QUE
RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN POR MODIFI-
CACIÓN DE RCA PRESENTADO ANTE S.E.A
POR ATI

Período o fecha del hecho denunciado

AÑO 2015

Lugar del hecho denunciado

PUEBLO DE ANTOFAGASTA.

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	<input type="checkbox"/>
Huso 18 Sur	<input type="checkbox"/>
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	<input type="checkbox"/>
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	<input type="checkbox"/>
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	<input type="checkbox"/>
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	<input type="checkbox"/>

Coordenada Este	<input type="text"/>
Coordenada Norte	<input type="text"/>

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

No

VIVO A DOS CUARAS DE ATI.

Sección 5: Documentación de la denuncia*



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
- INFORME CONTINUIDAD REF. 213.194/15 RESPECTO DE RCA POR ATI

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Firma

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 62729

Impreso por: Diana Alejandra Diaz Vasquez

Fecha: 02/11/2015

Destino: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	CONSULTA	213194/2015	SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	OGP	Diana Alejandra Diaz Vasquez	02/11/2015 13:32:05	086712	TRA

© 2015 Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF. N° 213.194/15
KPD
RMR
JPM

**PROCEDE LA ACLARACIÓN PRE-
VISTA EN EL ARTÍCULO 62 DE LA
LEY N° 19.880 RESPECTO DE UNA
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN
AMBIENTAL, PERO NO EL RECUR-
SO DE REPOSICIÓN EN CONTRA
DEL ACTO QUE RESUELVE TAL
ACLARACIÓN.**

SANTIAGO, 02. NOV 15 *086712

El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) pide precisar, en primer lugar, si procede la aclaración del artículo 62 de la ley N° 19.880 -que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado- respecto de una resolución de calificación ambiental. En segundo lugar consulta si en contra del acto que se pronuncia sobre tal aclaración corresponde deducir el recurso administrativo de reposición que contempla el artículo 59 del mencionado cuerpo legal. El servicio consultante expone las consideraciones en cuya virtud estima que ambas instituciones jurídicas serían aplicables en la especie.

Al respecto, cabe anotar que el sistema de evaluación de impacto ambiental es un procedimiento administrativo especial y reglado, previsto en la ley N° 19.300 -sobre Bases Generales del Medio Ambiente-, a cargo del SEA, destinado a determinar si el impacto ambiental que genera un proyecto o actividad se ajusta a la normativa vigente. Dicho proceso culmina a través del acto administrativo terminal denominado resolución de calificación ambiental, que aprueba o rechaza ambientalmente el proyecto.

De acuerdo al artículo 20 de la misma ley, en contra de la resolución que niegue lugar, rechace o establezca condiciones o exigencias a una declaración de impacto ambiental procede reclamación ante el Director Ejecutivo del SEA, en tanto que tratándose de un estudio de impacto ambiental tal impugnación debe ser resuelta por el Comité de Ministros establecido en el citado precepto.

A su turno, el inciso cuarto de su artículo 29 previene que "Cualquier persona, natural o jurídica, cuyas observaciones señaladas en los incisos anteriores no hubieren sido debidamente consideradas en los fundamentos de la resolución de calificación ambiental establecida en el artículo 24, podrá presentar recurso de


**AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

2

reclamación de conformidad a lo señalado en el artículo 20, el que no suspenderá los efectos de la resolución".

Por otra parte, cabe consignar que acorde al inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.880, en caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, aquel texto legal se aplicará con carácter de supletorio.

Ahora bien, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.971, de 2006, ha precisado que la aplicación supletoria de la ley N° 19.880 procede en cuanto ella sea conciliable con la naturaleza del respectivo procedimiento especial, toda vez que su objetivo es solucionar los vacíos que este presente, sin que pueda afectar o entorpecer el normal desarrollo de sus etapas.

Así entonces, para atender las consultas realizadas por el SEA resulta necesario dilucidar si la aplicación de la ley N° 19.880 en las hipótesis planteadas es afín con la naturaleza del sistema de evaluación de impacto ambiental.

Pues bien, en lo que atañe a la aplicación del artículo 62 de la ley N° 19.880, cabe recordar que este precepto previene que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo". Así, esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal -carácter que reviste la resolución de calificación ambiental- para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

Por otra parte, la ley N° 19.300 no regula la aclaración o rectificación de este tipo de resoluciones. En base a ello, y dado que no se advierte que el aludido artículo 62 pueda importar una distorsión o alteración del procedimiento del sistema de evaluación de impacto ambiental, tal precepto es aplicable respecto de una resolución de calificación como la de la especie. Así, por lo demás, lo ha reconocido este Organismo de Control en su dictamen N° 26.138, de 2012.

Finalmente, en cuanto a la factibilidad de deducir reposición en contra del acto que se pronuncia sobre la aclaración o rectificación, es pertinente señalar que esta es una medida especial que solo tiene por finalidad "aclarar puntos dudosos u oscuros" o "rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo" terminal. Se trata, en suma, de una mera corrección de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto terminal.



|

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

3

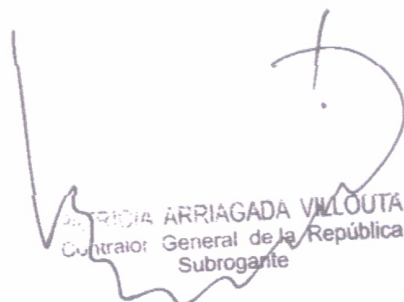
De este modo, no se afecta la validez del acto original, ni le priva o altera sus efectos, el cual subsiste con la aclaración o rectificación acordada.

Por ello, en contra del acto aclaratorio o rectificatorio no procede la interposición de recursos administrativos, pues ello permitiría una interposición inorgánica y sucesiva de impugnaciones que desnaturalizarían el sistema recursivo previsto en la preceptiva que rige el procedimiento especial en comento, incorporando nuevas etapas que afectarían y entorpecerían su normal desenvolvimiento. Resulta evidente que una recursividad sucesiva e indefinida es contraria al principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

En mérito de lo expuesto, y dado que mediante su dictamen N° 52.241, de 2002, esta Institución Fiscalizadora, sostuvo la improcedencia de deducir reposición en contra de la resolución de calificación ambiental (por cuanto, según se expuso, los artículos 20 y 29 de la ley N° 19.300 contemplan los medios para impugnar ese acto terminal en sede administrativa), tampoco corresponde interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 59 de la ley N° 19.880 respecto del acto que lo aclara o rectifica.

Transcríbese a la Unidad de Auditorías de Medio Ambiente de la División de Auditoría Administrativa de esta Entidad de Fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

Nombre Completo	Cédula de Identidad	Domicilio	Teléfono de Contacto	Correo electrónico	Firma
1 Alba Castro Zbilla	[Redacted]	Av. los leones 6942	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
2 Fernando Paraguiré C	[Redacted]	Turmapo 1100 Leuif	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
3 Douglas Leonor Kemp	[Redacted]	Achao 5129	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
4 ELTON MARTINEZ RO	[Redacted]	-8 GRU. VESSEQUEZ 810P-4	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
5 Iñigo Pannini S.	[Redacted]	P. Avenida 16377 #1123	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
6 Susana Videla Casilla	[Redacted]	POUPIN 811	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
7 JAIME ARAYA GUERRERO	[Redacted]	MANRUPA 491 OF 303	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
8 Laura Carolina Zeballos	[Redacted]	Buenos Aires 372	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
9 Pamela Carrasco	[Redacted]	Av. Argentina 0150	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
10 Jean Severo Zamra	[Redacted]	Pje. Miranda 9045	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
11 Sebastián Robertson Neve	[Redacted]	Copiapó 1004 Depto 164	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
12 Patricia Wuensel Solleguilla	[Redacted]	Enibal Pinto 3460 DPTO 1504	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
13 Felipe Wenceslao Tapia	[Redacted]	Esq. V. de los Blosk 33 Depto 527	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
14 Doris Moreno F	[Redacted]	metalla 3243	[Redacted]	[Redacted]	[Signature]
15	[Redacted]				

ORD. D.S.C. N°:

2619

ANT.:

Denuncia de fecha 6 de noviembre de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.:

Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

24 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia contra la instalación Antofagasta Terminal Internacional (ATI).

Se informa a usted que los antecedentes de su presentación han sido incorporados a los registros generales de denuncias en relación a la unidad fiscalizable Antofagasta Terminal Internacional (ATI), para su análisis correspondiente.

Por su parte, se hace presente que la información sobre los procedimientos sancionatorios y fiscalizaciones referidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI), realizadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Para visualizar esta información, debe entrar a través del link <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> e ingresar "Antofagasta Terminal Internacional" en el espacio correspondiente a "Nombre titular".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MNR

Carta certificada:

- Sr. Ricardo Diaz Cortés. Calle Latorre N° 2084, Antofagasta.
- Sra. Alba Castro Ubilla. Avenida Los Leones N° 6942, Antofagasta.
- Sr. Eduardo Parraguez C. Calle Trumao N° 1100, Antofagasta.
- Sr. Douglas Ocares Ibarra. Calle Achao N° 5129, Antofagasta.
- Sra. Elena Martínez Rojas. General Velásquez N° 815 Departamento N°4, Antofagasta.
- Sra. Isis Ramírez G. Pasaje Carrera N° 1613-P Departamento N° 23, Antofagasta.
- Sr. Sebastian Videla Castillo. Calle Poupin N° 841, Antofagasta.
- Sr. Jaime Araya Guerrero. Calle Maipú N° 499 Oficina 303, Antofagasta.
- Sra. Constantina. Calle Buenos Aires N° 323, Antofagasta.
- Sra. Daniela Cárcamo. Avenida Argentina N°0150, Antofagasta.
- Sr. Jean Seura Parra. Pasaje Miscanti N° 9045, Antofagasta.
- Sr. Sebastián Robertson Veas. Calle Copiapó N° 1064 Departamento N° 164, Antofagasta.
- Sra. Patricia Dueñas Galleguillos. Calle Aníbal Pinto N° 3460 Departamento N° 1504, Antofagasta.
- Sr. Felipe Vicencio Tapia. Calle Plaza Veliz Block N° 33, departamento N° 527, Antofagasta.
- Sra. Doris Moreno F. Calle Matta N° 3243, Antofagasta.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Jefe Oficina Regional de Antofagasta.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

PUERTO ANTOFAGASTA

DFZ-2015-507-II-RCA-IA







	Nombre	Firma
Aprobado	Ricardo Ortiz Arellano	<p> Certificado expirado</p> <p>X </p> <hr/> <p>Ricardo Ortiz Arellano Jefe Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Ricardo Armando Ortiz Arellano</p>
Revisado	Pía Aravena Bustos	<p> Certificado expirado</p> <p>X </p> <hr/> <p>Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta Firmado por: PIA LORETO ARAVENA BUSTOS</p>
Elaborado	Carlos Cares Medrano	<p> Certificado expirado</p> <p>X </p> <hr/> <p>Carlos Cares Medrano Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Carlos Alberto Cares Medrano</p>

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	5
3. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....	7
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	9
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	9
4.2. MATERIAS ESPECÍFICAS OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	9
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	10
4.3.1. <i>Primer día de inspección.....</i>	<i>10</i>
4.3.2. <i>Segundo día de inspección.....</i>	<i>10</i>
4.3.3. <i>Tercer día de inspección.....</i>	<i>10</i>
4.3.4. <i>Esquema de recorrido.....</i>	<i>11</i>
4.3.5. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección.....</i>	<i>11</i>
5. HECHOS CONSTATADOS.....	12
5.1. EMBARQUE DE CONCENTRADO DE COBRE DESDE EL GALPÓN RAEC.....	12
5.2. RECEPCIÓN Y ACOPIO DE CONCENTRADO DE COBRE EN GALPÓN RAEC.....	14
5.3. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.....	19
6. OTROS HECHOS.....	28
7. CONCLUSIONES.....	29
8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.....	31
9. ANEXOS.....	32

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” (RAEC), el cual pertenece a la Unidad Fiscalizable denominada Puerto Antofagasta. La actividad de inspección fue desarrollada durante los días 24 de junio y 9-10 de julio del año 2015.

En el Puerto de Antofagasta operan dos actores o empresas; Empresa Portuaria Antofagasta (EPA) y Antofagasta Terminal Internacional S.A. (ATI). Las actividades de inspección ambiental fueron realizadas a la empresa ATI, la cual es concesionaria del frente de atraque número dos del Puerto de Antofagasta que opera los sitios 4, 5, 6 y 7, con una superficie total de 8,5 hectáreas. Uno de los proyectos que posee ATI y que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) N° 177/2012, se denomina “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” (RAEC), el que comenzó su funcionamiento el 24 de junio de 2015. El proyecto consiste en la recepción, almacenamiento y embarque de concentrado de cobre, procedente del proyecto “Sierra Gorda”, para lo cual se ejecuta la operación de dos edificios de recepción, un edificio de almacenamiento y el sistema de embarque de concentrado de cobre.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: verificar la operación y actividades de recepción, acopio y embarque del proyecto RAEC y el manejo de emisiones atmosféricas.

Entre los principales hallazgos detectados se encuentran:

- i. El Titular informó haber embarcado 439.580 toneladas de concentrado de cobre desde el Galpón RAEC durante el año 1 de operación del proyecto, lo que supera en 59.580 toneladas mensuales de este producto (14% aproximadamente) a las 380.000 toneladas autorizadas a través de la RCA N° 177/2012.
- ii. El buque utilizado en la faena de embarque estaba siendo embarcado en el sitio 5 del Puerto de Antofagasta, mientras que la RCA N° 177/2012 indica que el embarque se debe realizar por el Sitio N° 4 o Sitio N° 7.
- iii. Se constató la presencia de restos de concentrado de cobre debajo de una correa móvil y a un costado de la bodega del buque.

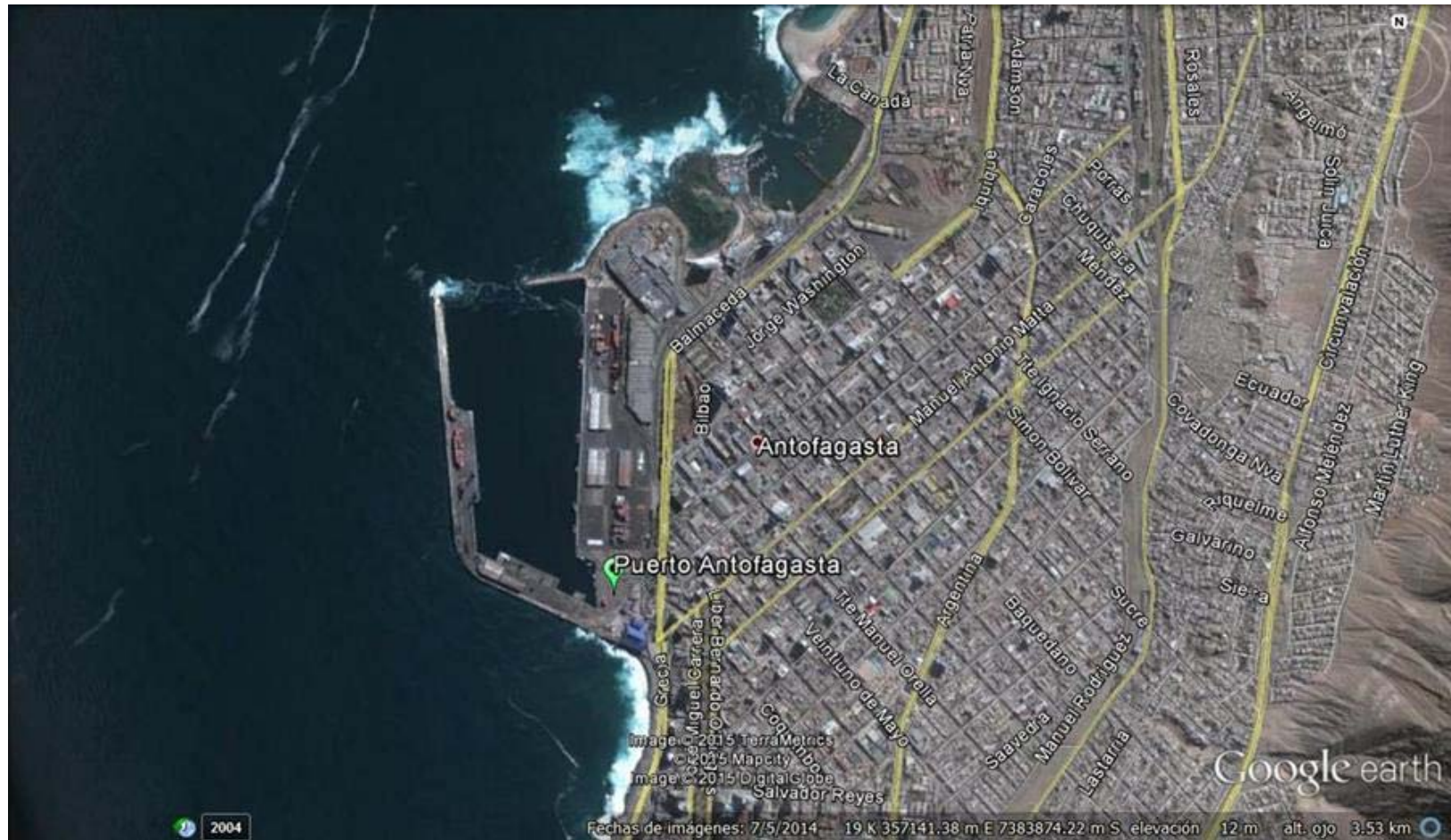
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

2.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Puerto Antofagasta.	
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N, Antofagasta.
Provincia: Antofagasta.	
Comuna: Antofagasta.	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Antofagasta Terminal Internacional S.A.	RUT o RUN: 99.511.240-K
Domicilio titular: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N, Antofagasta.	Correo electrónico: cwulf@atiport.cl
	Teléfono: (56) (55) 2432350
Identificación del representante legal: Cristian Wulf Sotomayor.	RUT o RUN: 9.986.706-k
Domicilio representante legal: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N, Antofagasta.	Correo electrónico: cwulf@atiport.cl
	Teléfono: (56) (55) 2432350
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación.	

2.2. Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth, 2015).



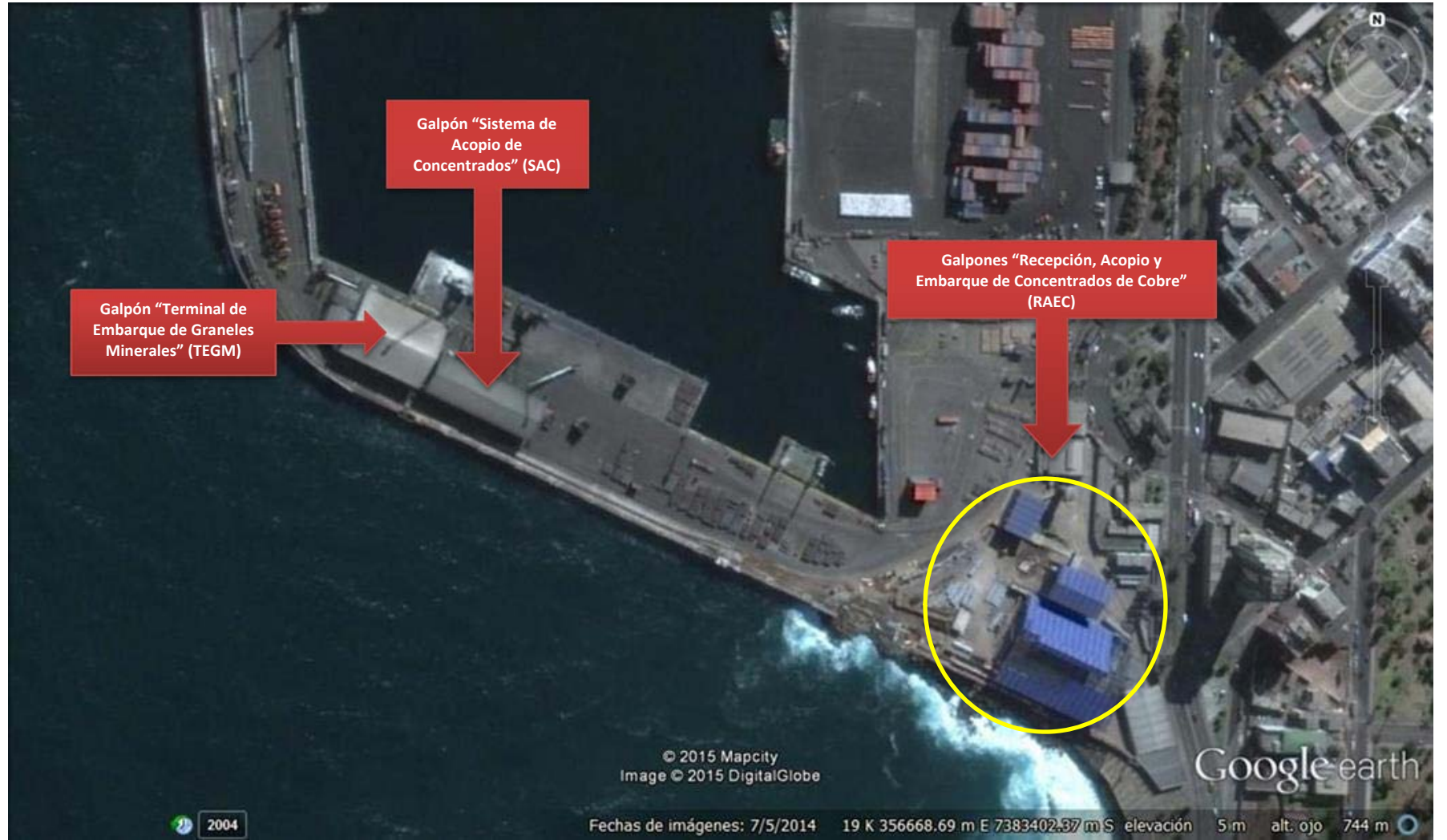
Coordenadas UTM de referencia Datum WGS 84 Huso: 19 S

Norte: 7.383.302

Este: 356.798

Ruta de acceso: El acceso a las instalaciones del Puerto Antofagasta es a través de Avenida Grecia, en el sector centro de la Ciudad de Antofagasta, tomando la pista poniente en dirección hacia el Sur.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth, 2015).



3. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumento de Gestión Ambiental que regula la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	RCA	131	02-09-2003	Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA), Antofagasta.	Terminal de Embarque de Graneles Minerales – Puerto Antofagasta, II Región.	Fase: Operación (01-06-2004). Sin pertinencias informadas por el Titular.	No
2	RCA	145	30-07-2004	COREMA, Región de Antofagasta.	Proyecto Mejoramiento Sitios 4 y 5, Antofagasta Terminal Internacional S.A.	Fase: Operación (01-06-2005). Pertinencias: - N° 281/2012 y 643/2012, ambas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). - N° 136/2010 de la COREMA Antofagasta.	No
3	RCA	12	13-01-2006	COREMA, Región de Antofagasta.	Sistema de Acopio de Concentrados - Puerto Antofagasta Acopio de Concentrados en Puerto de Antofagasta	Fase: Operación (30-05-2006). Sin pertinencias informadas por el Titular.	No
4	RCA	303	02-09-2009	COREMA, Región de Antofagasta.	Refuerzo Sitio 6 y Mejoramiento y Extensión Sitio 7.	Fase: Operación (04-11-2013). Pertinencia: N° 280/2012 de la Dirección Ejecutiva del SEA.	No

Identificación de Instrumento de Gestión Ambiental que regula la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
5	RCA	177/2012	06-08-2012	Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta.	Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre.	Fase: Operación (15-06-2015). Pertinencias: - R.E. N° 131/2015 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Antofagasta. - R.E. N° 180/2015 de la Dirección Regional SEA de Antofagasta.	Sí
6	Programa de Cumplimiento (Resolución Exenta).	6	06-03-2015	Superintendencia del Medio Ambiente.	Programa de Cumplimiento presentado por ATI S.A.	RoI N° F-068-2014.	No

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: No Programada.	Descripción del motivo: <ul style="list-style-type: none">- Denuncias asociadas al SAFA N° 97-2015, con los Casos N°: 946-2015, 947-2015, 948-2015, 949-2015, 976-2015, 978-2015, 980-2015.- Denuncias con los Casos N°: 1401-2015, 1402-2015, 1403-2015, 1404-2015, 1405-2015, 1406-2015, 1407-2015, 1408-2015, 1409-2015, 1410-2015, 1411-2015 y 1412-2015.
----------------------------------	---

4.2. Materias Específicas Objeto de la Fiscalización Ambiental.

<ul style="list-style-type: none">• Verificación de la operación y actividades de recepción, acopio y embarque del proyecto RAEC.• Manejo de emisiones atmosféricas.

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Primer día de inspección.

Fecha de realización: 24 de junio de 2015	Hora de inicio: 12:00 hrs.	Hora de finalización: 14:00 hrs.
Fiscalizador encargado de la actividad: Pía Valenzuela.	Órgano: SMA	
Fiscalizador participante: Javiera De la Cerda.	Órgano: SMA	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí	
Entrega de antecedentes solicitados: Sí.	Entrega de acta: Sí (Anexo 1).	

4.3.2. Segundo día de inspección.

Fechas de realización: 9 de julio de 2015	Hora de inicio: 11:30 hrs.	Hora de finalización: 13:00 hrs.
Fiscalizador encargado de la actividad: Eduardo Ávila.	Órgano: SMA	
Fiscalizador participante: Ricardo Ortiz.	Órgano: SMA	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí	
Entrega de antecedentes solicitados: Sí.	Entrega de acta: Sí (Anexo 1).	

4.3.3. Tercer día de inspección.

Fechas de realización: 10 de julio de 2015	Hora de inicio: 11:00 hrs.	Hora de finalización: 13:00 hrs.
Fiscalizador encargado de la actividad: Eduardo Ávila.	Órgano: SMA	
Fiscalizador participante: Ricardo Ortiz.	Órgano: SMA	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí	
Entrega de antecedentes solicitados: Sí.	Entrega de acta: Sí (Anexo 1).	

4.3.4. Esquema de recorrido.

Figura 3 (Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth, 2015)



4.3.5. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Edificio de descarga de camiones.	Sector donde son descargados camiones con concentrado de cobre.
2	Edificio de almacenamiento (Galpón RAEC).	Sector de almacenamiento de concentrado de cobre.
3	Sala de control.	Sector donde se monitorea los galpones del proyecto RAEC, sistemas de correas transportadoras y embarque.
4	Edificio de descarga de ferrocarril.	Sector donde son descargados vagones de ferrocarril con concentrado de cobre.
5	Sistema de lavado de vagones.	Sector donde se lavan los vagones una vez descargados.
6	Sitio 5 del Puerto de Antofagasta.	Sitio donde se inspeccionó carga de buque con concentrado de cobre.

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Embarque de concentrado de cobre desde el Galpón RAEC

Número de hecho constatado: 1							
Documentación solicitada y entregada:							
<ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de despacho de concentrado del proyecto RAEC recibido el día 24 de junio de 2015, en la cual se detallen las toneladas recepcionadas (Anexo 7). 2. Tonelaje total embarcado desde el inicio de la fase de operación del galpón RAEC (desde el 24 de junio al 10 de julio de 2015). (Anexo 5). 							
Exigencias:							
Proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” (RCA N° 177/2012)							
Resolución de Calificación Ambiental (RCA)							
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Considerando 3.1. Descripción del proyecto. El proyecto consistirá en la recepción, almacenamiento y embarque de concentrado de cobre, [...]. Se estima el embarque de 1.100 TM/año de concentrado de cobre. ✓ Considerando 3.1.4.2. Etapa de Operación. A continuación, se describen las principales operaciones que se llevarán a cabo durante la operación del proyecto: e.6. Transferencias: [...]. Los volúmenes de concentrado de cobre a embarcar se describen en el numeral 2.3.2.5. de la DIA y respuesta I.19 del Adenda N° 1. ✓ Considerando 7. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo [...]. 							
Declaración de Impacto Ambiental Proyecto (DIA)							
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capítulo 2.0 Descripción del Proyecto. Numeral 2.3.2.5. Porteo. [...]. Volúmenes a Embarcar: El diseño de las nuevas instalaciones de recepción, acopio, porteo y embarque de concentrado considera que los volúmenes totales anuales de concentrado de cobre serán los siguientes: 							
AÑO	1	2	3	4	5	6	7
N° TOTAL (TM/AÑO)	380.000	460.000	400.000	750.000	900.000	720.000	760.000
AÑO	8	9	10	11	12	13	14
N° TOTAL (TM/AÑO)	800.000	800.000	1.030.000	980.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
AÑO	15	16	17	18	19	20	21
N° TOTAL (TM/AÑO)	950.000	1.000.000	900.000	980.000	1.080.000	920.000	700.000

Adenda N° 1.

- ✓ **Observación I.19.** Respecto a los volúmenes a embarcar de concentrado de cobre, en el numeral 2.3.2.5. “Porteo” se presentan volúmenes a embarcar hasta el año 21 de operación. Considerando que la vida útil del proyecto es de 50 años, se solicita indicar cuál será el tonelaje promedio que se embarcará durante la vida útil restante. **Respuesta:** No se dispone de la información solicitada por la autoridad. No obstante, cabe señalar que la infraestructura considerada en el proyecto tendrá una vida útil mínima de 50 años y ha sido diseñadas para recepcionar, acopiar y embarcar 1.100 TM/año de concentrado de cobre, por lo tanto, respondiendo de alguna manera a la consulta de la autoridad, es posible señalar que el tonelaje promedio a embarcar (por diseño) a partir del año 21 y hasta el año 50, será de 1.100 TM/año.

Resultados examen de Información:

- a. Debido a la inconsistencia detectada en el expediente de evaluación ambiental del proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” ambientalmente aprobado mediante RCA N° 177/2012, respecto de la cantidad de concentrado de cobre a embarcar desde el Galpón RAEC, a saber:

- Respuesta I.19 Adenda N° 1 y Considerando 3.1. de la RCA N° 177/2012: 1.100 toneladas métricas al año.
- Numeral 2.3.2.5. de la DIA (RCA N° 177/2012): dependiendo del año varía entre 380.000 y 1.100.000 toneladas métricas al año.

La Superintendencia de Medio Ambiente, a través del ORD. N° 1.370 de fecha 6 de agosto de 2015 (Anexo 2), solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental aclarar el sentido y alcance del considerando 3.1. de la RCA N° 177/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Antofagasta, con el objeto de determinar cuál es en realidad el límite al que se encuentra sujeto la empresa.

- b. Con fecha 16 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental emitió la Resolución Exenta N° 948/2016 (Anexo 3), a través de la cual “Interpreta Resolución Exenta N° 177 de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta”. Resolviendo:

Resuelvo 1: [...] el verdadero sentido y alcance de su Considerando 3.1, es el siguiente: *“El proyecto consistirá en la recepción, almacenamiento y embarque de concentrados de cobre, para lo cual se realizará la construcción y operación de dos edificios de recepción, un edificio de almacenamiento y el sistema de embarque de concentrados de cobre. El embarque de concentrados de cobre, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.2.5 de la DIA, [...]”*

A partir del año 22 de operación del proyecto y hasta el año 50 será de 1.100 TM/AÑO, de acuerdo a lo indicado por el propio titular en la respuesta 1.19 de la Adenda N° 1 del proyecto.”

- c. De acuerdo a lo informado por el titular a través del Sistema RCA de la Superintendencia de Medio Ambiente, en cumplimiento a la Resolución Exenta N° 1.518/2013 de la SMA, el proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” comenzó su etapa de operación el 15 de junio de 2015.
- d. Ante el requerimiento de información realizado por esta Superintendencia al Titular, a través del Ord. MZN N° 357/2016, éste respondió mediante Carta C-ATI-GGE-SMA-130 (Anexo 4) con fecha 30 de agosto de 2016, que al mes de julio de 2016 se han embarcado un total de 439.580 toneladas de concentrado de cobre desde el Galpón RAEC, considerando el inicio de las actividades de embarque en junio de 2015. Posteriormente, el Titular a través de Carta C-ATI-GGE-SMA-133 (Anexo 4) aclaró que las cifras indicadas en carta C-ATI-GGE-SMA-130 se encuentran expresadas en miles de toneladas, precisando también que las cantidades informadas de concentrado de cobre embarcado desde el Galpón RAEC son reportadas por la empresa a nivel de año calendario. No obstante, a través del Memorandum N° 181 de fecha 26 de septiembre de 2016 (Anexo 4), desde Fiscalía de esta Superintendencia se señaló que « [...] las toneladas máximas anuales de concentrado de cobre susceptibles de ser recepcionadas, acopiadas, porteadas y embarcadas están explícitamente asociadas a una enumeración secuencial y correlativa de años (del 1 al año 50), lo que deja en evidencia la aplicación del concepto de “año de operación” [...]».

- e. Considerando lo anterior, es posible señalar que durante el año 1 de operación del proyecto (mes de junio de 2015 hasta junio del año 2016), se han embarcado 439.580 toneladas de concentrado de cobre desde el Galpón RAEC, superando en 59.580 toneladas de este producto el valor autorizado en RCA N° 177/2012 y detallado en el numeral 2.3.2.5, capítulo 2 de la DIA, es decir en un 14% aproximadamente.

5.2. Recepción y acopio de concentrado de cobre en Galpón RAEC.

Número de hecho constatado: 2	Estaciones N°: 1, 2, 4 y 5.
<p>Documentación solicitada y entregada:</p> <p>1. Respuestas a las consultadas de pertinencias asociadas a la RCA N° 177/2012, presentadas al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), en adelante Pertinencias (Anexo 9).</p>	
<p>Exigencias:</p> <p>Proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” (RCA N° 177/2012)</p> <p>Resolución de Calificación Ambiental (RCA)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Considerando 3.1. Descripción del proyecto. El proyecto consistirá en la recepción, almacenamiento y embarque de concentrado de cobre, para lo cual se realizará la construcción y operación de dos edificios de recepción, un edificio de almacenamiento y el sistema de embarque de concentrado de cobre. ✓ Considerando 3.1.4.1.1. Obras Civiles. El proyecto contempla la construcción de las siguientes obras civiles: <ul style="list-style-type: none"> a) Edificio de almacenamiento: El edificio de almacenamiento será de aproximadamente 59,1 m de ancho por 104 m, para una capacidad de 90.000 TM de concentrado de cobre, apilado mediante un transportador de cinta ubicado en la cumbrera y dotado de 8 compuertas desviadoras del producto. El edificio consistirá de un galpón metálico cerrado con techumbre y cierros de zincalum. Los muros perimetrales interiores serán de hormigón al igual que el piso. b) Edificios de descarga de concentrados: <ul style="list-style-type: none"> b.1) Edificio de descarga de camiones: Se considera la construcción de un edificio de descarga de concentrados de 18 m ancho por 30 m de largo, cerrado con techumbre, cierros de zincalum y con presión negativa, de manera que no exista salida de partículas de polvo de concentrados hacia el exterior. b.2) Edificio de descarga de ferrocarril: Se considera la construcción en un edificio de 20 m de ancho 48 m de largo, cerrado con techumbre, cierros de zincalum y con presión negativa, provisto de un puente grúa para la remoción previa de las tapas de FRP (“<i>fiber reinforced plastic</i>”) de los carros y su posterior colocación una vez vaciados. Una tolva receptora dotada inferiormente de un alimentador de cinta de 36” y cintas transportadoras llevará el producto al edificio de almacenamiento. ✓ Considerando 3.1.4.2. Etapa de Operación. A continuación, se describen las principales operaciones que se llevarán a cabo durante la operación del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> a) Proceso de descarga de camiones: El camión ingresa al interior del edificio de descarga de camiones. Una vez en su interior levanta su tolva y descarga a un alimentador de placas, el cual entrega el material en la cinta transportadora, llevando el material hacia el edificio de almacenamiento. 	

b) Proceso de descarga de vagones: La recepción de trenes se detallan en el numeral 3.2.2.1. de la DIA.

d) Recuperación del concentrado: Para la recuperación del concentrado desde el edificio de almacenamiento, se considera la operación de dos cargadores frontales, cada uno operando sobre una tolva de carguío, de las cuatro tolvas de que dispone el edificio. Las tolvas descargan sobre dos alimentadores de cinta, los cuales a su vez entregan el producto a un transportador de salida, donde se entrega el concentrado al sistema de porteo.

R.E. N° 180/2015. Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Actividades y Obras Relacionadas con Lavado de Vagones de Transporte de Concentrados Minerales de ATI”.

✓ **Considerando 2.** Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto consistiría y contemplaría, en síntesis, lo siguiente:

a) El proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” (RAEC) aprobado de acuerdo a RCA N° 177/2012, ... se consideró el aspirado exterior de los vagones dentro del galpón con presión negativa donde descargarían su contenido. De acuerdo a lo anterior, si bien dicha actividad no sufrirá modificaciones, se requiere usar una instalación existente utilizada como taller, convirtiéndola además en una unidad de lavado exterior de vagones. Esta operación de lavado será posterior al aspirado y previa retirada del puerto del convoy ferroviario.

b) Las instalaciones de lavado proyectadas consistirán en:

-Losa de lavado de hormigón armado de pendiente 3% que conduce el agua de lavado hacia trampa de lodo.

-Sistema automatizado de hidrolavado, conectada a la red de agua potable y de electricidad de ATI.

-Ducto de PVC de 200 mm de diámetro que conduce aguas post trampa de lodos hacia planta de tratamiento de aguas.

-La planta de tratamiento de aguas consiste en una unidad de proceso basada en operaciones unitarias de sedimentación de lodos, separación de aceites y floculación.

-El agua tratada se acumula en un estanque de 15.000 lt.

Operación:

Los vagones ingresarán al recinto de lavado con su cubierta instalada, por lo que no ingresará agua en su interior. El sistema de lavado funcionará según el régimen de operación del proyecto RAEC (350 días/año, 24 hr/día).

✓ **Considerando 5.** Que, el proyecto presentado no constituye un cambio de consideración al proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” toda vez que las obras y acciones que se pretenden realizar no modifican sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales del proyecto original. Por otra parte, el proyecto no corresponde a ninguno de los proyectos listados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

✓ **Resuelvo 1.** El proyecto “Actividades y Obras Relacionadas con Lavado de Vagones de Transporte de Concentrados Minerales de ATI” no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental.

Hechos:

- a. Durante la actividad de inspección del día 24-06-2015, de acuerdo a lo indicado por el Sr. Cristian Wulf, Gerente General de ATI, la recepción del concentrado comenzó el mismo día antes mencionado, entre las 04:00 y 05:00 AM. El Sr. Wulf indicó que ingresaron 2 partidas de 10 vagones cada una y que cada vagón posee una capacidad de 50 toneladas, por lo que la recepción total fue de 1.000 toneladas.
- b. En las coordenadas 7.383.364 N; 356.857 E, se observó un galpón con piso de hormigón y cubierta metálica, destinado a la descarga de camiones (Fotografías 1 y 2); dicho galpón posee 2 chutes y 2 buzones de manera de permitir la operación de 2 camiones de forma simultánea. Se observó además una manguera que, de acuerdo a lo señalado por la Sra. Cynthia Cortés, Jefa de Medio Ambiente de ATI, corresponde al sistema de aspirado de camiones. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Wulf, este galpón sólo será utilizado en caso de alguna contingencia con el ferrocarril.
- c. El galpón de acopio de material se encuentra ubicado en las coordenadas 7.383.266 N; 356.876 E, y consiste en un galpón con piso de hormigón y cubierta metálica, se observó el sistema de correas transportadoras cubiertas que ingresan desde el edificio de descarga y la correa transportadora cubierta que sale hacia el sector de carga del buque.
- d. Se ingresó al edificio de descarga de trenes ubicado en las coordenadas 7.383.315 N; 356.849 E (Fotografías 3 y 4), en el cual se observó el proceso en 2 vagones. Una vez que los vagones ingresan, se cierra el portón y se retiran las tapas y sellos de estos mediante una grúa torre, para posteriormente con una excavadora, que se ubica en una plataforma superior a los carros, se retira el material mediante la pala y es depositado en un buzón desde el cual el material sale vía correa transportadora cerrada hacia el galpón de acopio.
- e. Se inspeccionó el sistema de lavado de vagones (Fotografía 5), el cual está ubicado en las coordenadas 7.383.232 N; 356.925 E. En este sistema, el agua es recirculada y el lavado se realiza mediante chorros de agua que son dirigidos desde el piso a la parte inferior del vagón y un sistema de aspersores en la parte superior y lateral, que permiten el lavado completo del vagón y su tapa. En los costados se observaron canaletas de contención para conducir el agua hacia el sistema de recirculación.

Resultados examen de Información:

- a. Según antecedentes solicitados, el Titular presentó la Carta C-ATI-GGE-SMA-179 (Anexo 5), a través de la cual adjuntó la “Guía de Despacho N° 011424” (Anexo 7), perteneciente a Sierra Gorda S.C.M., la cual da a conocer el ingreso de concentrado de cobre a galpón RAEC (1.040.650 kg.), los que fueron trasladados en 20 carros.
- b. Por otro lado, el Titular presentó la Carta C-ATI-GGE-SMA-184 del 20-07-2015 (Anexo 6), a través de la cual presentó las pertinencias asociadas a la RCA N° 177/2012 (Anexo 9). Se presentó copia de las siguientes Pertinencias: R.E. N° 180/2015; Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Actividades y Obras Relacionadas con Lavado de Vagones de Transporte de Concentrados Minerales de ATI” y, R.E. N° 131/2015; Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Actividades y Obras Relacionadas con el Proyecto RAEC”.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 24-06-2015.		Fotografía 2.	Fecha: 24-06-2015.	
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.364	Este: 356.857	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.364	Este: 356.857
Descripción medio de prueba: Edificio de descarga de camiones.			Descripción medio de prueba: Interior del edificio de descarga de camiones.		



Fotografía 3.	Fecha: 24-06-2015.		Fotografía 4.	Fecha: 24-06-2015.	
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.315	Este: 356.849	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.315	Este: 356.849
Descripción medio de prueba: Vagones que ingresan al edificio de descarga de trenes.			Descripción medio de prueba: Interior del edificio de descarga de trenes.		



Fotografía 5.

Fecha: 24-06-2015.

Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19

Norte: 7.383.232

Este: 356.925

Descripción medio de prueba: Sistema de lavado de vagones.

5.3. Manejo de emisiones atmosféricas.

Número de hecho constatado: 3	Estaciones N°: 3 y 6.
<p>Documentación solicitada y entregada:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Antecedentes sobre la condición de presión negativa en el edificio de almacenamiento, edificio de descarga de camiones y edificio de descarga de ferrocarril (Anexo 8).2. Antecedentes sobre el sistema de embarque utilizado (Anexo 6).3. Antecedentes del sistema de limpieza transportable de operación por vacío (Anexo 10).4. Antecedentes operacionales del sistema de vigilancia visual en línea utilizado en el proceso de embarque (Anexo 11).5. Número total de colectores de polvo y otros equipos de abatimiento de material particulado, su localización y eficiencia entregada por el fabricante (Anexo 12).6. Antecedentes técnicos del sistema de encapsulamiento de las correas transportadoras (Anexo 13).7. Antecedentes y procedimientos sobre actividades realizadas al término del embarque (Anexo 14).	
<p>Exigencias:</p> <p><u>Proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre” (RCA N° 177/2012)</u></p> <p><i>Resolución de Calificación Ambiental (RCA)</i></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Considerando 3.1.4.2. Etapa de Operación. El concentrado de cobre, procedente del proyecto Sierra Gorda, será transportado hasta el Puerto de Antofagasta por ferrocarril (góndolas con tapas) o por camiones encarpados. Cabe señalar que el transporte de concentrado de cobre no forma parte del proyecto en evaluación. Posteriormente el concentrado de cobre será recepcionado en los edificios de descarga para luego ser trasladados hacia el edificio de almacenamiento y finalmente portearse y embarcarse, ya sea por el Sitio N° 4 como por el Sitio N° 7 del Puerto de Antofagasta.✓ Considerando 3.1.4.2. c) Almacenamiento de concentrado; Etapa de Operación. El edificio de almacenamiento será mantenido bajo presión negativa, de manera que no exista salida de partículas de polvo de concentrado hacia el exterior. Para ello, el caudal de aire extraído del edificio por los colectores de polvo, será superior al caudal generado e inducido por la descarga de concentrado y la operación del cargador frontal. Los colectores de polvo funcionarán en todas las operaciones de carguío y acopio que se desarrollen en el galpón.✓ Considerando 3.1.4.2. f) Sistema de limpieza: El proyecto contempla un sistema de limpieza transportable de operación por vacío al interior de las instalaciones y en los equipos utilizados. El polvo recuperado será devuelto al sistema, luego de cada campaña. Las mangueras de aspiración estarán dispuestas junto al equipo transportable, para facilitar la operación de limpieza, tanto de instalaciones como de las ruedas y chasis del cargador. Esta operación de limpieza se realizará al final de cada ciclo de descarga y/o recuperación.✓ Considerando 3.1.4.2. g) Control de derrames de concentrado: Con la finalidad de verificar que no existan eventuales derrames de concentrado de cobre, se implementará un sistema de vigilancia visual en línea, con el objeto de monitorear constantemente el proceso de embarque en el área de transferencia hacia los buques y prevenir la contaminación de las aguas.	

- ✓ **Considerando 3.1.5.2. Emisiones a la atmósfera; Etapa de operación.** En la fase de operación, no se emitirán emisiones, debido a que, por diseño, la recepción y almacenamiento de concentrado de cobre se efectuará en el interior de un edificio con presión negativa. El proceso de embarque se efectuará mediante cintas transportadoras encapsuladas o tubulares, por lo tanto, tampoco se generarán emisiones a la atmósfera.

Las medidas de control para las emisiones de material particulado serán las siguientes:

- Los edificios de recepción (descarga) y almacenamiento de concentrado, serán mantenidos bajo presión negativa. El caudal de aire de balance entrará al edificio de acopio por los portones de acceso, dotados de tiras traslapadas de PVC, y por las infiltraciones normales de construcción.
- Los colectores de polvo captarán el caudal requerido, simultáneamente desde los puntos de recuperación adyacentes a la pared oriente del edificio. Los colectores de polvo funcionarán en todas las operaciones de carguío y acopio que se desarrollen en el galpón.
- El sistema de ventilación considera la extracción de los gases de combustión de los motores diésel de los cargadores frontales.

En cuanto a las cintas transportadoras, éstas contarán con sistema de encapsulamiento para evitar caídas de concentrado. Los sistemas de encapsulamiento consistirán en placas FRP y doble encapsulamiento con cobertura metálica además de cintas tubulares.

- ✓ **Considerando 11.1.** Al término de cada embarque se realizarán inspecciones generales de los equipos y limpieza general del área.

R.E. N° 131/2015. Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Actividades y Obras Relacionadas con el Proyecto RAEC".

- ✓ **Considerando 2.** Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto consistiría y contemplaría, en síntesis, lo siguiente:

a) Por medio de correas transportadoras se traslada el concentrado desde los edificios de recepción hasta el de almacenamiento y desde este último hasta el buque. Se utilizan los dos puntos de embarque existentes que posee ATI (área de sitios 4-5 y área de sitios 6-7), conectándolos con el edificio de almacenamiento mediante correas transportadoras, las cuales necesitan de torres de transferencia para sortear los cambios de dirección de las correas y otras edificaciones existentes.

b) Cambios a introducir

Expuesto lo anterior, posteriormente a la obtención de la RCA, ATI optó por especializar el sitio 7 en el manejo (embarque y desembarque) de contenedores y el sitio 4 en manejo de graneles minerales, esto debido a la cercanía del sitio 4 a los galpones de almacenamiento de concentrado, lo que resulta en mayores facilidades operacionales. De este modo, dado que el proyecto RAEC priorizaba para el embarque de concentrados el sitio 7, se decidió cambiar la prioridad de embarque hacia el sitio 4, dejando como opción de embarque el sitio 7 mediante el uso de correas móviles existentes que se instalarán entre el sitio 4 y el sitio 7.

Por otro lado, debido al cambio en el trazado de las correas, ya no se requiere el tipo de correa conocido como "tubular", que en el diseño original (descrito en DIA) fue considerado por su posibilidad de sortear una curva en el trazado sin necesidad de construir una torre de transferencia. Como el proyecto evaluado estaba basado en una ingeniería conceptual, los desarrollos posteriores de la ingeniería derivaron en el citado cambio de trazado y en la prescindibilidad de la correa tubular debido a la eliminación de la curva en el trazado, que daba base a su consideración como solución de ingeniería.

De acuerdo a lo anterior, el tramo de correa se acortó significativamente al punto que ya no alcanza a llegar a la mencionada curva, por lo que se hace innecesaria la solución descrita en la DIA. En consecuencia, el cambio al diseño original, ya no es necesaria una correa como la descrita en cuestión, si no que se optó por una cinta transportadora convencional, que para hacerla ambientalmente equivalente a la original se instalarán cubiertas de FRP sobre ella y se mantendrá el criterio de diseño original de disponer el conjunto transportador dentro de un espacio cerrado, correspondiente a un tubo metálico.

- ✓ **Considerando 5.** Que, el proyecto presentado no constituye un cambio de consideración al proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre”, toda vez que las obras y acciones que se pretenden realizar no modifican sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales del proyecto original. Por otra parte, el proyecto no corresponde a ninguno de los proyectos listados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.
- ✓ **Resuelvo 1.** El proyecto “Actividades y Obras Relacionadas con el Proyecto RAEC” no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental.

Hechos:

- a. Durante las actividades de inspección del día 24-06-2015, se visitó la sala de control ubicada en las coordenadas 7.383.281 N; 356.812 E. En ella fue posible observar el monitoreo a través de equipos computacionales y cámaras de video, de los galpones y del manejo de emisiones de material particulado asociados al proyecto RAEC, correas transportadoras y embarque. En esta sala se monitorea la operación de descarga y transferencia del material hacia el galpón de acopio, además del pesaje de los vagones. Durante la fiscalización se observó el pesaje neto de 2 vagones, el vagón N° 3080 con un pesaje neto de 53.580 kg. y el vagón N° 3089 con un pesaje neto de 50.700 kg. Posteriormente, durante las actividades de inspección del día 09-07-2015, se visitó nuevamente la sala de control, constatando que al momento de la inspección existía un tonelaje acumulado de 2.546 toneladas (se informó que era la sumatoria de las pruebas al inicio de operación y el actual embarque). (Fotografías 6, 7 y 8).
- b. En la actividad de inspección del 09-07-2015, se constató faenas de embarque de concentrado de cobre procedentes desde el galpón RAEC. El buque utilizado en la faena se denominaba New Leader, el cual estaba atracado en el sitio 5 del Puerto de Antofagasta. (Fotografías 9 y 10).
- c. Al momento de la inspección anterior, se constató la presencia de un tren de correas móviles (03) que se conectaban al sistema de correas fijas procedentes del galpón RAEC. La primera correa móvil correspondía a la denominada CT-09 (utilizada para embarques del galpón TEGM) y 2 correas nuevas adquiridas para embarques del galpón RAEC (Fotografía 11). Se observó presencia de restos de concentrado de cobre debajo de la correa móvil que posee el chute telescópico (Fotografía 12).
- d. Al momento de la inspección se informó que el embarque estaba temporalmente detenido por problemas operacionales en el sistema de correas. No obstante, se observó el tren de correas móviles antes mencionadas y un chute telescópico metálico al interior de una bodega del buque. (Fotografía 13).
- e. En la correa de localización del chute se constató una cubierta de material plástica, ante lo cual el Sr. Juan Enrique Castro, Gerente de la empresa Salfavel, informó que el material corresponde a una placa retráctil de material plástico. (Fotografía 14).
- f. Se constató además la presencia de un equipo denominado Dust Boss a un costado de la bodega del buque (parte superior). (Fotografía 15).
- g. Además, se constató la presencia de restos de concentrado de cobre a un costado de la bodega del buque, el cual provenía de la última sección de la correa que sostiene el chute telescópico, en el sector donde está la placa plástica retráctil. (Fotografía 16).
- h. Posteriormente, durante las actividades de inspección del día 10-07-2015, se inspeccionó faenas de embarque en la cubierta del buque New Leader, constatando carga en una bodega del buque a través del chute telescópico utilizado en el embarque del galpón TEGM y se estaba utilizando el equipo Dust Boss. Cabe mencionar que en esta ocasión se cambiaron las correas móviles del día anterior por correas asociadas al galpón TEGM, no se registraron residuos de concentrado de cobre en ninguna correa móvil ni emisión de material particulado en la faena de carga. (Fotografías 17, 18 y 19).

Resultados examen de Información:

- a. Con el objetivo de conocer la fecha en la que iniciaba la fase de operación el proyecto RAEC y de otros proyectos relacionados a él, se realizó requerimiento de información mediante diversos Ord. SMA, a los siguientes Titulares:
- Ord. MZN N° 333 de fecha 19 de junio de 2015. Solicita antecedentes a Ferrocarril Antofagasta a Bolivia (Anexo 15). Este Titular es el que transporta el concentrado de cobre desde Minera Sierra Gorda S.C.M. hacia ATI.
 - Ord. MZN N° 334 de fecha 22 de junio de 2015. Solicita antecedentes a ATI (Anexo 16).
 - Ord. MZN N° 335 de fecha 22 de junio de 2015. Solicita antecedentes a Sierra Gorda S.C.M. (Anexo 17). Este Titular es el que produce y despacha concentrado de cobre hacia ATI.

A continuación, se realiza un análisis a la información solicitada:

- Ferrocarril Antofagasta a Bolivia, mediante Carta UMA-015/2015 (Anexo 18), indicó que el proyecto “Transporte Ferroviario de Concentrado de Cobre” (RCA 186/2012) se encuentra en etapa de operación desde el 23 de junio de 2015. Además, informó que no se han realizado pruebas con trenes desde Minera Sierra Gorda hacia dependencias de ATI.
- ATI, mediante Cartas C-ATI-GGE-SMA y C-ATI-GGE-SMA-178 (Anexos 19 y 20), indicó que el proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrado de Cobre” (RCA 177/2012) comenzó con faenas de recepción de carga y acopio el día 24 de junio de 2015, a partir del primer turno portuario, aproximadamente a las 8:00 hrs., recibiendo 20 vagones desde Minera Sierra Gorda. Además, informó que anterior al día 24 de junio 2015, se hicieron varias pruebas de distinta índole para asegurar el funcionamiento previo al proyecto completo, previo al inicio de operaciones. Las pruebas más relevantes fueron:
 - Certificación de existencia de presión negativa en los 3 galpones: edificio recepción de trenes, edificio recepción de camiones y edificio de acopio. Se informó que esta certificación fue realizada los días 28, 29 y 30 de mayo 2015 por la empresa Cesmec.
 - Certificación prueba isocinética con arena a los tres galpones: edificio recepción de trenes, edificio recepción de camiones y edificio de acopio. Se informó que esta certificación fue realizada durante la semana entre el 25-30 de mayo del presente año.
 - Pruebas de instalaciones en vacío en cintas y todos los sistemas de edificios de recepción hasta el edificio de acopio. Se informó que esto se realizó durante la semana del 16 al 21 de marzo de 2015 y luego en la semana del 23 al 28 de marzo.
 - Pruebas de instalaciones en cintas y edificios de recepción hasta el acopio con arena en las semanas de 13 al 18 de abril 2015, 18 al 23 de mayo de 2015. Luego en la primera semana de junio se realizaron pruebas con arena al sistema completo hasta el embarque.

Se informó que en todos estos casos se realizaron en algunos días específicos, movimientos con vagones de FFCC dentro de ATI.

- En relación a los vagones de FFCC se informó que ingresaron a mediados de abril 3 vagones, y luego a comienzos de mayo ingresaron 12 adicionales. Todos ingresaron a ATI vacíos y luego el sábado 20 de junio 2015 se retiraron de ATI vacíos.

Finalmente, se informó que el procedimiento para realizar las pruebas fue básicamente recepcionar en puerto camiones tolva cargados con arena, traspasar esa carga a los vagones de ferrocarril especialmente diseñados para este proyecto, y que la carga se realizó dentro del almacén de recepción de trenes, con el fin de probar maquinaria, equipos y sistema de correas transportadoras.

- iii. Sierra Gorda S.C.M., mediante Carta SG-HSE-056-15 (Anexo 21), indicó que el proyecto “Actualización Proyecto Sierra Gorda” (RCA 290/2012) se encuentra en etapa de operación. Indicó que el primer envío al Puerto de Antofagasta con destino a instalaciones denominadas RAEC se efectuó el 23 de junio de 2015, vía férrea a través de la empresa Ferrocarril Antofagasta a Bolivia (FCAB). Además, indicó que Sierra Gorda S.C.M. no ha realizado pruebas con trenes hacia ningún destino, debido a que es una actividad ajena al proyecto minero.
- b. Según información solicitada en la actividad de inspección ambiental de los días 9 y 10 de julio de 2015, el Titular presentó la Carta C-ATI-GGE-SMA-184 (Anexo 6), a través de la cual presentó los antecedentes sobre la condición de presión negativa en el edificio de almacenamiento, edificio de descarga de camiones y edificio de descarga de ferrocarril (Anexo 8). Se presentó el informe de “Mediciones de Emisiones SEA-16409” de la empresa CESMEC, en donde se midió presión negativa en los galpones asociados al proyecto RAEC. Según las mediciones realizadas y de acuerdo a los valores de presión negativa medidos, concluyen que: “se puede decir que todas las bodegas presentan una depresión con respecto a la presión atmosférica”.
- c. Según lo solicitado en relación a los antecedentes sobre el sistema de embarque utilizado (Anexo 6), se indicó que el embarque se realizó a través de cintas de embarque del proyecto RAEC, el que consistió en embarcar el producto acopiado en stockpile mediante la utilización de cargadores frontales que toman el producto al interior de la bodega de almacenamiento para depositarlos en las tolvas de embarque. Luego el producto es transportado a través del tren de cintas herméticas que conectan directamente con la bodega de la nave. Se indicó que para el embarque inspeccionado se utilizaron cintas que están unidas entre sí mediante torres, las que luego en el Sitio 5 se conectan con cintas móviles hasta llegar a la bodega de la nave (cintas Salfavel y korda). Finalmente, se indicó que una vez terminado el embarque se procedió a realizar limpieza de las cintas y del sitio, mediante sistema de aspiración.
- d. Según lo solicitado en relación a los antecedentes del sistema de limpieza transportable de operación por vacío (Anexo 10), se indicó que el sistema es de marca Durovac, Modelo VP 30-6M2100 ATE, el cual se utiliza para la limpieza mediante aspiración por alto vacío, durante la operación y después de ella.
- e. En cuanto a antecedentes operacionales solicitados del sistema de vigilancia visual en línea utilizado en el proceso de embarque (Anexo 11), se describió el sistema Scada, el que se utiliza para la operación y vigilancia en línea del proceso del proyecto RAEC (recepción, acopio y embarque de concentrado de cobre). El sistema consiste en un circuito cerrado de televisión. Se presentó una “salida de pantalla” del sistema de embarque, desde edificio de acopio hasta la nave en sitio 5 o 7. El sistema es automatizado para partidas, detenciones y seguridad en desalineamientos, velocidad, entre otros. Además, se presentó una “salida de pantalla” sobre el sistema de filtros del galpón de acopio, el cual también es automatizado. Finalmente, se entregó una “salida de pantalla” del sistema de recepción de concentrado de cobre (acopio) en edificio de trenes y camiones hacia el edificio de acopios, también automatizado como los casos anteriores.
- f. Según lo solicitado sobre número total de colectores de polvo y otros equipos de abatimiento de material particulado, su localización y eficiencia entregada por el fabricante, el Titular entregó copias de planos de los sistemas colectores de polvo que se utilizan al interior de los galpones del proyecto RAEC, antecedentes del sistema de abatimiento de material particulado en faenas de embarque (Dust Boss) y eficiencia de ellos (Anexo 12).
- g. Según lo solicitado sobre antecedentes técnicos del sistema de encapsulamiento de las correas transportadoras, el Titular presentó los antecedentes técnicos y planos del sistema de encapsulamiento de las correas transportadoras (Anexo 13).
- h. Finalmente, en cuanto a la solicitud de entregar antecedentes y procedimientos sobre actividades realizadas al término del embarque (inspecciones generales de los equipos y limpieza general del área), el Titular entregó listado de las tareas realizadas: limpieza y remoción de material de la cinta cargadora de buque utilizando sistema de aspirado móvil y, utilización de barredoras móviles para limpieza al costado de la nave (Anexo 14).

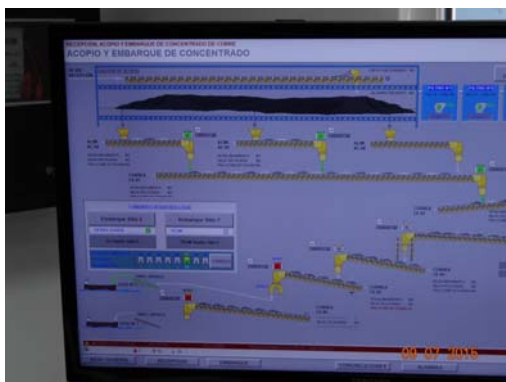
Registros



Fotografía 6.	Fecha: 09-07-2015.	Fotografía 7.	Fecha: 09-07-2015.
----------------------	---------------------------	----------------------	---------------------------

Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.281	Este: 356.812	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.281	Este: 356.812
---	-------------------------	----------------------	---	-------------------------	----------------------

Descripción medio de prueba: Sala de control.	Descripción medio de prueba: Sala de control (monitoreo en línea de galpones RAEC).
--	--







Fotografía 8.	Fecha: 09-07-2015.	Fotografía 9.	Fecha: 09-07-2015.
----------------------	---------------------------	----------------------	---------------------------

Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.281	Este: 356.812	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564
---	-------------------------	----------------------	---	-------------------------	----------------------

Descripción medio de prueba: Sala de control (monitoreo de acopio y embarque de concentrado)	Descripción medio de prueba: Buque New Leader (embarque de concentrado de cobre proveniente de galpones RAEC).
---	---

					
Fotografía 10.	Fecha: 10-07-2015.		Fotografía 11.	Fecha: 10-07-2015.	
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564
Descripción medio de prueba: Buque New Leader (embarque de concentrado de cobre proveniente de galpones RAEC).			Descripción medio de prueba: Tren de correas móviles.		
					
Fotografía 12.	Fecha: 09-07-2015.		Fotografía 13.	Fecha: 09-07-2015.	
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.441	Este: 356.566	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564
Descripción medio de prueba: Restos de concentrado de cobre, bajo correa móvil.			Descripción medio de prueba: Chute telescópico.		

					
Fotografía 14.	Fecha: 09-07-2015.	Fotografía 15.	Fecha: 09-07-2015.		
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564
Descripción medio de prueba: Cubierta plástica en correa de chute telescópico.		Descripción medio de prueba: Utilización de equipo Dust Boss en faenas de embarque de concentrado de cobre.			
					
Fotografía 16.	Fecha: 09-07-2015.	Fotografía 17.	Fecha: 10-07-2015.		
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564
Descripción medio de prueba: Presencia de restos de concentrado de cobre al costado de bodega del buque.		Descripción medio de prueba: Faena de embarque de concentrado de cobre utilizando el chute telescópico usado en embarques del galpón TEGM.			



Fotografía 18.	Fecha: 10-07-2015.		Fotografía 19.	Fecha: 10-07-2015.	
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.383.466	Este: 356.564
Descripción medio de prueba: Interior de la bodega del buque en faenas de embarque de concentrado de cobre.			Descripción medio de prueba: Utilización de equipo Dust Boss en faenas de embarque de concentrado de cobre.		

6. OTROS HECHOS.

Descripción:

Durante el año 2015 la oficina de partes de la SMA, Región de Antofagasta, recibió 19 Formularios de Denuncias ciudadanas en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A., en razón de una presunta excedencia en la cantidad de concentrado de cobre embarcado desde el Galpón RAEC aprobado mediante RCA N° 177/2012.

Con el objeto de recabar mayor información sobre la presunta infracción, la Superintendencia de Medio Ambiente inicio un proceso de fiscalización ambiental, el cual consideró entre otras acciones la ejecución de actividades de Inspección Ambiental en terreno durante los días 24 de junio de 2015, 9 de julio de 2015 y 10 de julio de 2015, a las instalaciones del proyecto denunciado. Los resultados de esta actividad de fiscalización se encuentran detallados en el presente informe de Inspección Ambiental, en el cual se verificaron los compromisos asociados a la Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) N° 177/2012 del proyecto "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre".

7. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociado al Instrumento de Gestión Ambiental indicado en el punto 3, se puede indicar que los principales hechos constatados en las inspecciones ambientales, se presentan a continuación. Otros hechos constatados se encuentran descritas en las actas de fiscalización ambiental:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgo																																																
1	Embarque de concentrado de cobre desde el Galpón RAEC.	<p>RCA N° 177/2012; Considerando 3.1. Descripción del proyecto. ...Se estima el embarque de 1.100 TM/año de concentrado de cobre.</p> <p>RCA N° 177/2012; Considerando 3.1.4.2. e.6.) Etapa de Operación. ...Los volúmenes de concentrado de cobre a embarcar se describen en el numeral 2.3.2.5. de la DIA y respuesta I.19 del Adenda N° 1.</p> <p>Declaración de Impacto Ambiental Proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre”. Capítulo 2.3.2.5. Volúmenes a Embarcar: El diseño de las nuevas instalaciones de recepción, acopio, porteo y embarque de concentrado considera que los volúmenes totales anuales de concentrado de cobre serán los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="684 846 1402 1089"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N° TOTAL (TM/AÑO)</td> <td>380.000</td> <td>460.000</td> <td>400.000</td> <td>750.000</td> <td>900.000</td> <td>720.000</td> <td>760.000</td> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> <th>13</th> <th>14</th> </tr> <tr> <td>N° TOTAL (TM/AÑO)</td> <td>800.000</td> <td>800.000</td> <td>1.030.000</td> <td>980.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.000.000</td> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>15</th> <th>16</th> <th>17</th> <th>18</th> <th>19</th> <th>20</th> <th>21</th> </tr> <tr> <td>N° TOTAL (TM/AÑO)</td> <td>950.000</td> <td>1.000.000</td> <td>900.000</td> <td>980.000</td> <td>1.080.000</td> <td>920.000</td> <td>700.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adenda 1 Declaración de Impacto Ambiental Proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre”. Capítulo I.19. ...es posible señalar que el tonelaje promedio a embarcar (por diseño) a partir del año 21 y hasta el año 50, será de 1.100 TM/año.</p>	AÑO	1	2	3	4	5	6	7	N° TOTAL (TM/AÑO)	380.000	460.000	400.000	750.000	900.000	720.000	760.000	AÑO	8	9	10	11	12	13	14	N° TOTAL (TM/AÑO)	800.000	800.000	1.030.000	980.000	1.100.000	1.100.000	1.000.000	AÑO	15	16	17	18	19	20	21	N° TOTAL (TM/AÑO)	950.000	1.000.000	900.000	980.000	1.080.000	920.000	700.000	<p>De acuerdo a registros entregados por el Titular a la Superintendencia del Medio Ambiente, desde el inicio de la fase de operación del Galpón RAEC (15 de junio de 2015), se embarcaron desde éste 439.580 toneladas de concentrado de cobre, hasta junio del año 2016. Al respecto, cabe señalar que en respuesta de Fiscalía se establece que queda en evidencia en la Res. Ex. N° 0948/2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, documento que interpreta algunos aspectos de la RCA N° 177/2012, que las toneladas máximas anuales de concentrado de cobre susceptibles de ser recepcionadas, acopiadas, porteadas y embarcadas están asociadas a la aplicación del concepto “año de operación”.</p> <p>Por lo tanto, las 439.580 toneladas de concentrado de cobre que fueron embarcadas desde el Galpón RAEC en el año 1 de operación del proyecto, superaron en 59.580 toneladas mensuales de este producto (14% aproximadamente), a las 380.000 toneladas autorizadas a través de la RCA N° 177/2012.</p>
AÑO	1	2	3	4	5	6	7																																												
N° TOTAL (TM/AÑO)	380.000	460.000	400.000	750.000	900.000	720.000	760.000																																												
AÑO	8	9	10	11	12	13	14																																												
N° TOTAL (TM/AÑO)	800.000	800.000	1.030.000	980.000	1.100.000	1.100.000	1.000.000																																												
AÑO	15	16	17	18	19	20	21																																												
N° TOTAL (TM/AÑO)	950.000	1.000.000	900.000	980.000	1.080.000	920.000	700.000																																												

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgo
3	Manejo de emisiones atmosféricas.	<p>RCA N° 177/2012; Considerando 3.1.4.2. Etapa de Operación.</p> <p>(...) Posteriormente el concentrado de cobre será recepcionado en los edificios de descarga para luego ser trasladados hacia el edificio de almacenamiento y finalmente portearse y embarcarse, ya sea por el Sitio N° 4 como por el Sitio N° 7 del Puerto de Antofagasta.</p>	El buque utilizado en la faena de embarque, estaba siendo embarcado en el sitio 5 del Puerto de Antofagasta.
3	Manejo de emisiones atmosféricas.	<p>RCA N° 177/2012; Considerando 3.1.5.2. Emisiones a la atmósfera; Etapa de operación.</p> <p>(...) El proceso de embarque se efectuará mediante cintas transportadoras encapsuladas o tubulares, por lo tanto, tampoco se generarán emisiones a la atmósfera...</p> <p>En cuanto a las cintas transportadoras, éstas contarán con sistema de encapsulamiento para evitar caídas de concentrado.</p>	Se constató la presencia de restos de concentrado de cobre debajo de la correa móvil que posee el chute telescópico y a un costado de la bodega del buque, el cual provenía de la última sección de la correa que sostiene el chute telescópico.

8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	N° de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo entrega	Fecha entrega
1	1	Guía de despacho de concentrado de cobre del proyecto RAEC recibido el día 24 de junio de 2015, en la cual se detallan las toneladas recepcionadas.	02-07-2015	01-07-2015
2	3	Entregar antecedentes sobre la condición de presión negativa en el edificio de almacenamiento, edificio de descarga de camiones y edificio de descarga de ferrocarril.	20-07-2015	20-07-2015
3	2	Entregar copia de las "Pertinencias" asociadas a la RCA N° 177/2012, presentadas al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).	20-07-2015	20-07-2015
4	3	Entregar antecedentes sobre el sistema de embarque utilizado.	20-07-2015	20-07-2015
5	3	Entregar antecedentes del sistema de limpieza transportable de operación por vacío.	20-07-2015	20-07-2015
6	3	Entregar antecedentes operacionales del sistema de vigilancia visual en línea, utilizado en el proceso de embarque.	20-07-2015	20-07-2015
7	3	Dar a conocer el número total de colectores de polvo y otros equipos de abatimiento de material particulado, su localización y eficiencia entregada por el fabricante.	20-07-2015	20-07-2015
8	3	Dar a conocer antecedentes técnicos del sistema de encapsulamiento de las correas transportadoras.	20-07-2015	20-07-2015
9	3	Entregar antecedentes y procedimientos sobre actividades realizadas al término del embarque.	20-07-2015	20-07-2015
10	1	Indicar tonelaje total embarcado desde el inicio de la fase de operación del galpón RAEC (desde el 24 de junio al 10 de julio de 2015).	20-07-2015	20-07-2015

9. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental.
2	ORD. N° 1370 de fecha 6 de agosto de 2015. La SMA solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental aclarar el sentido y alcance del considerando 3.1. de la RCA N° 177/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Antofagasta.
3	Resolución Exenta N° 948/2016. La Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental Interpreta Resolución Exenta N° 177 de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.
4	<ul style="list-style-type: none"> – Carta C-ATI-GGE-SMA-130-2016 – Carta C-ATI-GGE-SMA-133-2016 – Memorándum N° 181. Fiscalía da respuesta a solicitud de pronunciamiento relacionado con el proyecto “Recepción, Acopio y Embarque de Concentrado de Cobre”.
5	Carta C-ATI-GGE-SMA-179. Antecedentes solicitados en acta de inspección del 24-06-2015.
6	Carta C-ATI-GGE-SMA-184. Antecedentes solicitados en acta de inspección del 9 y 10-07-2015.
7	Guía de despacho N° 011424 perteneciente a Sierra Gorda S.C.M., sobre ingreso de concentrado de cobre a galpón RAEC.
8	Documento “Mediciones de Emisiones SEA-16409”. Antecedentes sobre la condición de presión negativa en galpones del proyecto RAEC.
9	“Pertinencias” asociadas a la RCA N° 177/12.
10	Antecedentes del sistema de aspiración por alto vacío.
11	Antecedentes del sistema de vigilancia visual en línea utilizado en el proceso de embarque.
12	Antecedentes de colectores de polvo y otros equipos de abatimiento de material particulado.
13	Planos del sistema de encapsulamiento de las correas transportadoras.
14	Antecedentes sobre actividades realizadas al término del embarque.
15	Ord. MZN N° 333. SMA solicita antecedentes a Ferrocarril Antofagasta a Bolivia (FCAB).
16	Ord. MZN N° 334. SMA solicita antecedentes a ATI.
17	Ord. MZN N° 335. SMA solicita antecedentes a Sierra Gorda S.C.M.
18	Carta UMA 015/2015 de FCAB. Respuesta a Ord. MZN N° 333.
19	Carta C-ATI-GGE-SMA de ATI. Respuesta a Ord. MZN N° 334.
20	Carta C-ATI-GGE-SMA-178 de ATI. Complementa respuesta a Ord. MZN N° 334.
21	Carta SG-HSE-056-15 de Sierra Gorda S.C.M. Respuesta a Ord. MZN N° 335.

Nota: Todos los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2015-507-II-RCA-IA.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

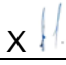

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA

PUERTO ANTOFAGASTA

DFZ-2018-821-II-RCA-IA

Junio 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	<p style="text-align: right;">25-06-2018</p> <p>X </p> <hr/> <p>Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina Regional Antofagasta. Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras</p>
Elaborado	Javiera De La Cerda König	<p style="text-align: right;">25-06-2018</p> <p>X </p> <hr/> <p>Javiera De La Cerda König Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta. Firmado por: Javiera De la Cerda König</p>

1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	5
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.	5
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	6
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS.....	8
3.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.....	8
4. HECHOS CONSTATADOS.....	10
5. CONCLUSIÓN	23
6. ANEXOS.....	24

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de examen de la información y medición, muestreo y análisis, realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en conjunto con la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, a la unidad fiscalizable “Puerto Antofagasta”, localizada en la costanera de la ciudad de Antofagasta, Comuna y Región del mismo nombre.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental se originó a partir de la dictación de la Medida Urgente y Transitoria (MUT) Expediente N° MP-009-2016, adoptada por la SMA en el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 645/2015 de fecha 6 de agosto de 2015 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el “*artículo 3g) de la LO-SMA*”¹.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de la siguiente medida, adoptada por la Superintendencia del Medio Ambiente:

- *“[...] limpieza de la zona urbana aledaña al Puerto de Antofagasta, en la que se han identificado los mayores valores de cobre, plomo, zinc y arsénico, todos ellos contaminantes asociados a la actividad de dicha empresa. Dicha medida consistirá en el aspirado de las veredas y calles de las manzanas censales marcadas en gris de la figura que se exhibe más abajo [Figura 2 del presente informe]. [...] Esta medida deberá comprender la limpieza íntegra de la totalidad de las veredas y calles de cada una de las manzanas marcadas en gris, y no sólo aquella zona que se encuentra marcada por dicho color.*

Para acreditar el cumplimiento de la medida ordenada, la empresa deberá presentar, dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación de la presente resolución², un informe que dé cuenta de la ejecución de la medida de aspirado, en toda la zona ordenada. Dicho informe deberá ser presentado a la SMA, quien para su aprobación tendrá en cuenta los comentarios técnicos de la SEREMI de Salud de la región. En dicho informe la empresa deberá presentar fotografías o cualquier otro medio donde se acredite la labor de aspirado de cada una de las manzanas censales marcadas en gris en la figura anterior [Figura 2 del presente informe].

[...] se podrán utilizar máquinas barredoras y aspiradoras de viales u otros mecanismos que permitan la limpieza; en aquellos sectores, donde se vea imposibilitada la limpieza utilizando el equipamiento antes mencionado, se deberá realizar limpieza manual, utilizando materiales de limpieza casera; la limpieza deberá ser realizada en horarios de bajo tráfico y estacionamiento de vehículos, de modo de garantizar la efectividad de la medida; y, por último, respecto de los residuos generados en la actividad de limpieza, éstos deberán ser dispuestos en sitios autorizados.”³

Respecto de la cual, el 28 de agosto de 2015 el titular interpuso ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago un recurso de reclamación (Rol R N° 76-2015) en contra de la Resolución Exenta N° 645, solicitando, entre otras cosas que “*se deje sin efecto la medida ordenada en la resolución impugnada, consistente en el barrido de calles, “puesto que la SMA carece de competencia para dictarla en la resolución final del procedimiento sancionador”*”. A lo cual, con fecha 5 de octubre de 2016, dicho Tribunal resolvió rechazar dicho recurso en todas sus partes. (Anexo 2).

Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2016, el titular presentó ante la Corte Suprema un recurso de casación, en contra de la sentencia del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, ingresado bajo el Rol N° 88948-2016, el cual fue resuelto con fecha 6 de diciembre de 2017 señalando que respecto de la medida de limpieza: “*En consecuencia, por*

¹ Considerando décimo tercero Sentencia de la Corte Suprema Rol N° CS-88948-2016 de fecha 6 de diciembre de 2017 (Anexo 3).

² Notificada personalmente el día 7 de agosto de 2015, de acuerdo a lo indicado por la empresa en la Reclamación presentada ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, Rol R N° 76-2015 (Anexo 2).

³ Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 645/2015 de fecha 6 de agosto de 2015 de la SMA (Anexo 1).

gozar la autoridad ambiental de las potestades necesarias para disponer la medida cuestionada, corresponde el rechazo de la solicitud dirigida a dejarla sin efecto.”⁴.

Finalmente con fecha 12 de enero de 2018, ATI Terminal Puerto Internacional presentó en Oficina de Partes de la Oficina Regional Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-024 de misma fecha (Anexo 5), informando la ejecución de la medida de limpieza establecida en Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 645 con fecha de 6 agosto de 2015, la que además de ser analizados por la SMA, fue derivada a la SEREMI de Salud Antofagasta, para su revisión y comentarios.

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos se encuentran que: (1) cumplimiento parcial en la ejecución de la Medida Urgente y Transitoria impuesta por el Resuelvo Segundo de la R.E. SMA N° 645/2015, dado que, si bien ATI ejecutó labores de limpieza, estas no cumplieron con la condición de limpieza íntegra, cuyo propósito fue la disminución en las concentraciones de metales pesados detectadas en el área aledaña al puerto de Antofagasta, sin embargo, las concentraciones medias detectadas por la SMA luego de la ejecución de la limpieza no muestran una disminución en las concentraciones respecto de las detectadas en 2015 y (2) las labores de limpieza fueron ejecutadas fuera del plazo establecido en la R.E. N° 645/2015 (Anexo1) ya que el titular no solicitó al Tribunal la suspensión de los efectos de la resolución recurrida respecto de la MUT.

⁴ Considerando décimo tercero Sentencia de la Corte Suprema Rol N° CS-88948-2016 de fecha 6 de diciembre de 2017 (Anexo 3).

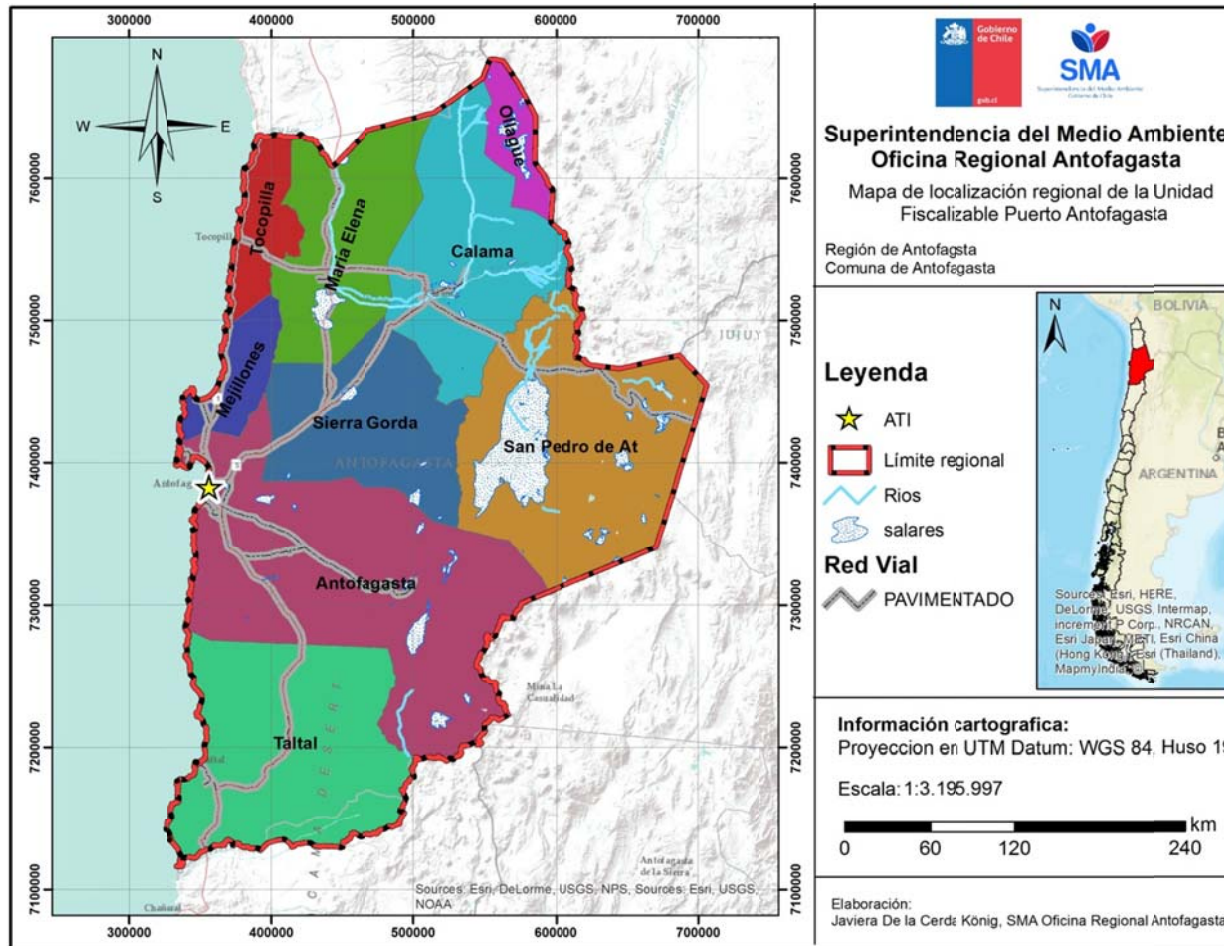
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Puerto Antofagasta.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación.
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.
Provincia: Antofagasta.	
Comuna: Antofagasta.	
Titular de la unidad fiscalizable: Antofagasta Terminal Internacional S.A.	RUT o RUN: 99.511.240-K
Domicilio titular: Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.	Correo electrónico: cwulf@atiport.cl
	Teléfono: 552432350
Identificación del representante legal: Cristian Alejandro Wulf Sotomayor	RUT o RUN: 9.312.278-K
Domicilio representante legal: Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.	Correo electrónico: cwulf@atiport.cl
	Teléfono: 552432350

2.2. Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19

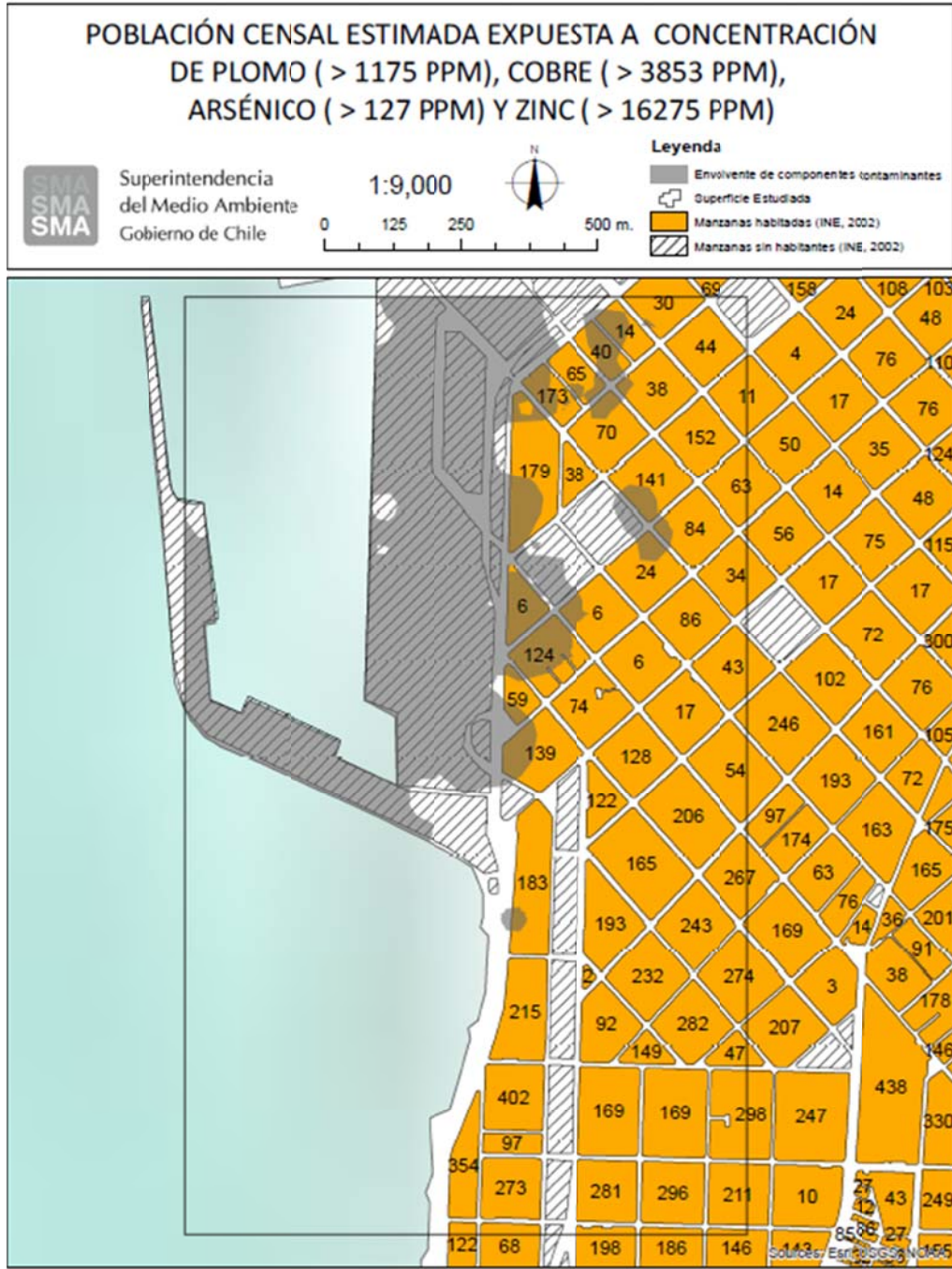
Norte: 7.383.309

Este: 356.670

Ruta de acceso: El acceso a las instalaciones del Puerto Antofagasta es a través de Avenida Grecia, en el sector centro de la Ciudad de Antofagasta, tomando la pista poniente en dirección hacia el sur.

Figura 2. Layout

(Fuente: Resuelvo Segundo R.E. N° 645/2015 de fecha 6 de agosto de 2015 de la SMA).



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	131/2003	30-07-2004	Comisión Regional del Medio Ambiente, II Región.	Califica Ambientalmente Proyecto "Proyecto Mejoramiento Sitios 4 y 5, Antofagasta Terminal Internacional S. A."	Expediente Procedimiento Sancionatorio N° F-006-2015. Expediente Medidas Provisionales N° MP-009-2016.

3.1. Revisión Documental.

Se realizó examen de información a los siguientes documentos:

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Cotización servicio de barrido/aspirado de calles aledañas y sitios ATI/EPA.	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las medidas dictadas por la SMA (Anexo 1).	SMA SEREMI de Salud	Ingresado a oficina de partes el 5 de enero de 2018 mediante carta conductora C-ATI-GGE-SMA-021 de misma fecha, previo al inicio de los trabajos de limpieza (Anexo 4). Encomendado a la SEREMI de Salud Antofagasta mediante ORD. MZN N° 24/2018 de fecha 16 de enero de 2018 (Anexo 6).
2	Informe de limpieza integra en zonas urbanas aledañas al Puerto.	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las medidas dictadas por la SMA (Anexo 1).	SMA SEREMI de Salud	Ingresado a oficina de partes el 12 de enero de 2018 mediante carta conductora C-ATI-GGE-SMA-024 de misma fecha, luego de finalizados los trabajos de limpieza (Anexo 5). Encomendado a la SEREMI de Salud Antofagasta mediante ORD. MZN N° 23/2018 de fecha 15 de enero de 2018 (Anexo 6).
3	Informe de barrido y aspirado de manzana 183.	Documentación entregada por el titular en respuesta al requerimiento de información realizado mediante R.E. MZN N° 004/2018 de fecha 22 de enero de 2018 (Anexo 7).	SMA	Ingresado a oficina de partes el 25 de enero de 2018 mediante carta conductora C-ATI-GGE-SMA-037 de misma fecha, luego de finalizados los trabajos de limpieza (Anexo 8).

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
4	Informe complementario de limpieza integra en zonas urbanas aledañas al puerto.	Documentación entregada por el titular en respuesta al requerimiento de información realizado mediante R.E. MZN N° 007/2018 de fecha 29 de enero de 2018 (Anexo 9).	SMA	Ingresado a oficina de partes el 01 de febrero de 2018 mediante carta conductora C-ATI-GGE-SMA-039 de misma fecha, luego de finalizados los trabajos de limpieza (Anexo 10).
5	Análisis de información Informe de Limpieza Integral en zonas Urbanas Aledañas al Puerto.	Examen de información realizado por la SEREMI de Salud Región de Antofagasta, en respuesta a la encomendación realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante ORD. MZN N° 23/2018 de fecha 15 de enero de 2018, complementado mediante ORD. MZN N° 24/2018 de fecha 16 de enero de 2018 (Ambos en Anexo 6).	SMA	Ingresado a oficina de partes el 07 de febrero de 2018 mediante Oficio N° 112/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 (Anexo 11).
6	Informe Complementario de Limpieza Integral en Zonas Urbanas Aledañas al Puerto.	Documentación entregada por el titular en respuesta al requerimiento de información realizado mediante R.E. MZN N° 011/2018 de fecha 23 de febrero de 2018 (Anexo 12).	SMA	Ingresado a oficina de partes el 19 de febrero de 2018 mediante carta conductora C-ATI-GGE-SMA-043 de misma fecha, luego de finalizados los trabajos de limpieza (Anexo 13).
7	Informes de laboratorio análisis	Análisis realizado por el laboratorio "Análisis Ambientales S.A." - ANAM (Anexo 14).	SMA	Las muestras fueron tomadas por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente durante febrero de 2018.
8	Informe de limpieza integra en zonas urbanas aledañas al puerto	Documentación entregada por el titular en respuesta al requerimiento de información realizado mediante R.E. MZN N° 026/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 (Anexo 17).	SMA	Ingresado a oficina de partes el 21 de junio de 2018 mediante carta conductora C-ATI-GGE-SMA-071 de misma fecha (Anexo 18).

4. HECHOS CONSTATADOS.

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de la medida urgente y transitoria, fue posible constatar lo siguiente:

Hecho Constatado N° 1

Medida asociada:

Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol F-006-2015

R.E. SMA N° 645/2015. Resuelve procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-006-2015, seguido en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A.

- ✓ **Considerando 172°** [...], **la forma de determinar si existe un riesgo significativo para la salud de la población** producto de la comisión de estas infracciones, es demostrar que existe una ruta de exposición, a lo menos potencial, de los contaminantes, y que el **cuociente de peligro resultante es mayor al valor uno (1)**. [...].
- ✓ **Considerando 184°** [...], **el punto de exposición en que la población entra en contacto con el contaminante, [...] corresponderá al área aledaña al Puerto de Antofagasta, [...]**.
- ✓ **Considerando 190° a 199°** [Se detalla el mecanismo utilizado para calcular el **“cuociente de peligro”**].
- ✓ **Resuelvo Segundo:** Disposición de medida consistente en limpieza de la zona urbana aledaña al Puerto de Antofagasta. Antofagasta Terminal Internacional S.A., deberá ejecutar la medida de limpieza de la zona urbana aledaña al Puerto de Antofagasta, en la que se han identificado los mayores valores de **cobre, plomo, zinc y arsénico**, todos ellos **contaminantes asociados a la actividad de dicha empresa**. Dicha medida consistirá en el aspirado de las veredas y calles de las manzanas censales marcadas en gris de la figura que se exhibe más abajo [Figura 3 del presente informe]. Dicha figura corresponde a la identificación de la zona urbana aledaña al Puerto, con **mayor presencia de cobre, plomo, zinc y arsénico**. Esta medida deberá comprender la **limpieza íntegra de la totalidad de las veredas y calles de cada una de las manzanas marcadas en gris**, y no sólo aquella zona que se encuentra marcada por dicho color.

Para acreditar el cumplimiento de la medida ordenada, la empresa deberá presentar, dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación de la presente resolución, un informe que dé cuenta de la ejecución de la medida de aspirado, en toda la zona ordenada. Dicho informe deberá ser presentado a la SMA, quien para su aprobación tendrá en cuenta los comentarios técnicos de la Seremi de Salud de la región. En dicho informe la empresa deberá presentar fotografías o cualquier otro medio donde se acredite la labor de aspirado de cada una de las manzanas censales marcadas en gris en la figura anterior.

La metodología de limpieza a utilizar será la siguiente: se podrán utilizar máquinas barredoras y aspiradoras de viales u otros mecanismos que permitan la limpieza; en aquellos sectores, donde se vea imposibilitada la limpieza utilizando el equipamiento antes mencionado, se deberá realizar limpieza manual, utilizando materiales de limpieza casera; la limpieza deberá ser realizada en horarios de bajo tráfico y estacionamiento de vehículos, de modo de garantizar la efectividad de la medida; y, por último, respecto de los residuos generados en la actividad de limpieza, éstos deberán ser dispuestos en sitios autorizados.

Hecho Constatado N° 1

Resolución 2ª TA a Reclamación Rol R N° 76-2015

- ✓ **Resuelvo 1.-** Rechazar en todas sus partes la reclamación interpuesta por Antofagasta Terminal Internacional en contra de la Resolución Exenta N° 645, de 6 de agosto de 2015, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

Sentencia de reemplazo Corte Suprema Rol CS-88948-2016

- ✓ **Décimo tercero:** [...], la sanción de multa, por su naturaleza, no resulta suficiente ni idónea para volver el medio ambiente al estado anterior a la comisión de la infracción y, de esta forma, lograr la adecuada protección y conservación del patrimonio ambiental. De este modo, resultaba necesario que el legislador proveyera al órgano fiscalizador de **potestades tendientes a reparar el daño causado o, a lo menos, impedir su propagación**, objetivo que se cumple a través del citado artículo 3 letra g).

Hechos constatados:

Con fecha 5 de enero de 2018, ATI informó a la SMA que ejecutaría la medida de limpieza entre los días 6 y 10 de enero del mismo año, adjuntando un programa de trabajo (Documento ID 1). Posteriormente, con fecha 12 de enero de 2018, el titular informó la ejecución de las medidas de acuerdo a lo programado, adjuntando el "Informe de limpieza integra en zonas urbanas aledañas al Puerto de Antofagasta" (Documento ID 2).

El 15 de enero de 2018, mediante ORD. MZN N° 23/2018, posteriormente complementado con ORD. MZN N° 24/2018 de fecha 15 de enero de 2018, se enviaron los antecedentes antes indicados a la SEREMI de Salud Antofagasta, para su revisión y comentarios (Anexo 6).

Con fecha 7 de febrero de 2018, como resultado de dicho análisis, la SMA recibió el Oficio N° 112/2018 (Documento ID 5), en el cual la SEREMI de Salud realizó observaciones, algunas de las cuales ya se encontraban resueltas mediante dos requerimientos de información realizados al titular por la SMA, en paralelo a la encomendación realizada a Salud, a saber R.E. MZN N° 004/2018 del 22 de enero de 2018 (Anexo 7) y R.E. MZN N° 007/2018 del 29 de enero de 2018 (Anexo 9), respondidas por el titular con fecha 25 de enero (Documento ID 3) y 1 de febrero de 2018 (Documento ID 4), respectivamente.

En complemento a lo anterior y con el objeto dar respuesta a las observaciones de la SEREMI de Salud que no fueron respondidas en las solicitudes de información anteriores, la SMA realizó un tercer requerimiento de información al titular mediante R.E. MZN N° 011/2018 del 12 de febrero de 2018 (Anexo 12), el cual fue contestado con fecha 19 de febrero 2018.

Finalmente, con fecha 21 de junio de 2018, el titular presentó en oficina de partes junto a la carta conductora C-ATI-GGE-SMA-071 (Documento ID 8), la información consolidada requerida por la SMA mediante R.E. MZN N° 026/2018 del 25 de mayo de 2018 (Anexo 17).

De la revisión de todos los antecedentes antes descritos fue posible constatar que el titular ejecutó las labores de limpieza impuestas por el resuelvo segundo de la R.E. SMA N° 645/2015 (Anexo 1). Sin embargo, fue ejecutada fuera del plazo establecido, dado que ATI no solicitó al Tribunal la suspensión de los efectos de la resolución recurrida respecto de la MUT.

Hecho Constatado N° 1

Pese a ello y en concordancia con lo indicado por la SEREMI de Salud Antofagasta en su Oficio N° 112/2018 (Documento ID 5), a saber, *“El Informe antes mencionado no presenta antecedentes asociado a análisis químico de Laboratorio Acreditado del muestreo inicial y final de polvo sedimentable en tramo comprometido con metodología técnicamente aceptada a efecto de verificar la eficiencia y eficacia del trabajo de limpieza realizado”* y con el objetivo de establecer sí, las labores de limpieza ejecutadas por el titular y detalladas en los informes antes individualizados (ID 1, 2, 3, 4 y 6), lograron disminuir las concentraciones de metales pesados en el área de estudio y en consecuencia eliminar el riesgo inminente que dio origen a dicha medida, durante los días 12 y 13 de febrero de 2018 la SMA realizó un muestreo de suelo, colectando 9 muestras dentro del el área de aplicación de la medida (Figura 4), más una muestra control en un área alejada del área de aplicación de la medida (Figura 4), las cuales fueron analizadas por el laboratorio Análisis Ambientales S.A. (ANAM), el cual es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) bajo los códigos SMA 011-01 (Laboratorio Centro) y 011-02 (Laboratorio Puerto Montt). Del total de muestras solo 8 fueron consideradas para la elaboración del presente informe debido a que las muestras A9 y A25 (informes N° 4675874 y 4675875) fueron tomadas en jardineras y no en las veredas y calles comprometidas en la medida.

En cada una de ellas, se analizaron los siguientes parámetros, en masa seca, Arsénico Total (As);Cobre Total (Cu); Hierro Total (Fe); Manganeso Total (Mn); Molibdeno Total (Mo); Plomo Total (Pb); Zinc Total (Zn), Sulfuro; y Sólidos Totales.

Los puntos de muestreo fueron georeferenciados mediante equipo GPS Nomad Trimble, su distribución y ubicación se muestran en la Figura 4 mientras que los resultados se detallan en la Tabla 1. Los informes de laboratorio respectivo se encuentran en el Anexo 14 del presente informe.

✓ Análisis de datos

Con las concentraciones de metales pesados obtenidas del muestreo realizado por la SMA en febrero de 2018, se realizaron los siguientes análisis:

1. Análisis de la variación en la magnitud de las concentraciones de As, Cu, Pb y Zn, obtenidas en el muestreo realizado en 2018, respecto a la distancia de la UF.
2. Comparación estadística de las medias de las concentraciones de metales pesados (As, Cu, Fe, Mn, Mo, Pb y Zn), obtenidas en los muestreos realizados en febrero 2015 por Hidrolab⁵ y febrero de 2018 por la SMA, dentro del área de estudio delimitada en la Figura 4, utilizando para ello la prueba estadística ***t de Student***⁶.

⁵ Muestreo y análisis realizado por el laboratorio externo Hidrolab a solicitud de la SMA, en el marco de las actividades de inspección realizadas al Puerto de Antofagasta durante 2015. Los Informes de laboratorio correspondientes se encuentran en el Anexo 15 del presente informe.

⁶ Curso “Análisis de datos Ambientales y Quimiometría”, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, impartida por los señores Manuel Bravo Mercado y Sonia Parra Vargas en Santiago, entre el 3 y el 4 de octubre de 2017.

Hecho Constatado N° 1

Descripción de los datos: De las 19 muestras tomadas en 2015 por Hidrolab, sólo fueron utilizadas 15, ya que la descripción del punto de muestreo de los informes de laboratorio N° 250755 y 250765, muestras 9 y 19 respectivamente (Anexo 15), no permiten determinar si fueron tomadas al interior del área de estudio. Mientras que las muestras 1 y 5 fueron tomadas en calles que no se encontraban comprometidas por la medida.

Por su parte, en 2018 se analizaron un total de 10 muestras, de las cuales solo 7 fueron utilizadas para este estudio, debido a que las muestras A9 y A25 (informes de laboratorio N° 4675874 y 4675875, Anexo 14) fueron tomadas en jardineras y no en las veredas y calles comprometidas en la medida, mientras que la muestra A8 (control, informe de laboratorio N° 4675876, Anexo 14) fue tomada fuera del área de estudio.

Luego, para ambos grupos de datos, 2015 y 2018, se verificó la existencia de datos fuera de rango u Outliers, utilizando como límites la media (\bar{X}) +/- 3 veces la desviación típica de la muestra (σ).

$$\bar{X} = \pm 3 * \sigma \quad (1)$$

Determinándose, 2 valores Outliers en el muestreo 2015, Pb de la muestra N° 2, informe N° 250748 y al Zn de la muestra N° 12, informe N° 250758. Para el muestreo 2018 no se encontraron valores con esta característica.

Pruebas ejecutadas: para determinar que prueba t corresponde aplicar, en primer lugar fue necesario determinar si las varianzas de ambos grupos de muestras, 2015 y 2018 de cada parámetro, son iguales o desiguales, para ello se utilizó la prueba F⁷. Dependiendo del resultado, para determinar si los medios de ambos periodos para cada parámetro son estadísticamente iguales o no, se aplicó la prueba t para dos muestras suponiendo varianzas iguales o desiguales, según corresponda. El desarrollo de las pruebas antes descritas se encuentra en el Anexo 16 del presente informe.

✓ Resultados

A continuación se presentan los resultados de cada uno de los análisis antes descritos:

1. En las Figura 5, Figura 6, Figura 7 y Figura 8 del presente informe, es posible observar gráficamente la diferencia en la magnitud de las concentraciones de As, Cu, Pb y Zn en cada una de las muestras tomadas por la SMA durante febrero de 2018, constatándose para los 4 metales analizados, que a menor distancia de la UF, estos se encuentran en mayor concentración.

Del mismo modo, al comparar las concentraciones de estos mismos metales pesados en el punto de máxima y mínima concentración, de cada uno, con la cantidad de Cu, Pb y As de la muestra control (Muestra A8 ubicada a 2.730 m al Sur de la UF, aprox.), es posible constatar que:

⁷ Curso "Análisis de datos Ambientales y Quimiometría", Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, impartida por los señores Manuel Bravo Mercado y Sonia Parra Vargas en Santiago, entre el 3 y el 4 de octubre de 2017.

Hecho Constatado N° 1

- La concentración más alta de Cu (Muestra B8 ubicada a 530 m al Noreste de la UF, aprox.) es 47 veces mayor que la concentración de la muestra de control.
- La concentración más baja de Cu (Muestra A6 ubicada a 1.090 m al Noreste de la UF, aprox.) es 6,8 veces mayor que la concentración de la muestra de control.
- La concentración más alta de As (Muestra A2 ubicada a 600 m al Norte de la UF, aprox.) es 17 veces mayor que la concentración de la muestra de control.
- La concentración más baja de As (Muestra A6 ubicada a 1.090 m al Noreste de la UF, aprox.) es 2,8 veces mayor que la concentración de la muestra de control.
- La concentración más alta de Pb (Muestra A2 ubicada a 600 m al Norte de la UF, aprox.) es 14,5 veces mayor que la concentración de la muestra de control.
- La concentración más baja de Pb (Muestra B33 ubicada a 440 m al Sureste de la UF, aprox.) es 2,3 veces mayor que la concentración de la muestra de control.

Así mismo, considerando la totalidad de parámetros analizados, utilizando la herramienta de interpolación de datos entre puntos de muestreo del programa SIG (Sistema de Información Geográfica QGIS 2.18.13), fue posible visualizar la distribución espacial de las concentraciones totales de metales pesados en el terreno (Figura 9), con el mismo resultado anterior.

Con todo lo anterior, es posible constatar que la presencia de metales pesados, en el área de estudio (Figura 3), siguen siendo atribuibles a las operaciones de Antofagasta Terminal Internacional S.A.

2. Las concentraciones medias de As, Cu, Fe, Mn, Mo, Pb y Zn en el área de estudio detectadas en 2018, son estadísticamente iguales a las concentraciones medias de estos mismos parámetros detectadas en 2015.

Tablas

Muestra	Ubicación (WGS 84)		Informe de Laboratorio	Concentración [mg/kg]							[g/kg]
	Norte	Este		As	Cu	Fe	Mn	Mo	Pb	Zn	Sulfuro
B18	7.383.705	357.178	4675867	48,74	2453,18	24953,85	425,01	43,71	188,88	1900,43	0,3
A2	7.383.894	356.855	4675868	108,88	4489,31	30918,57	607,75	49,82	361,80	2625,81	0,3
A17	7.384.032	357.273	4675869	20,67	1110,65	31209,96	624,33	13,86	164,58	954,74	0,2
B8	7.383.706	357.091	4675870	78,73	4776,29	26503,23	484,35	84,05	303,19	2809,73	0,5
A6	7.384.189	357.297	4675871	16,34	693,4	27748,95	618,88	8,02	125,20	723,57	0,2
B33	7.383.047	357.033	4675872	22,5	890,34	22175,78	619,00	7,81	58,34	1509,20	0,2
B24	7.383.531	357.011	4675873	40,05	1728,59	48708,91	1129,20	16,60	185,48	1537,94	0,3
A8 (Control)	7.380.890	356.488	4675876	5,85	101,34	13089,61	271,21	<1,20	24,87	138,53	0,0

Tabla 1

Descripción del medio de prueba: Resumen de los valores de las concentraciones obtenidas de las muestras de suelo colectadas, por la SMA en el año 2018 y analizadas en el laboratorio ETF A ANAM S.A. Las muestras fueron colectadas con una brocha desde las calles y veredas comprometidas en la medida.

Figuras

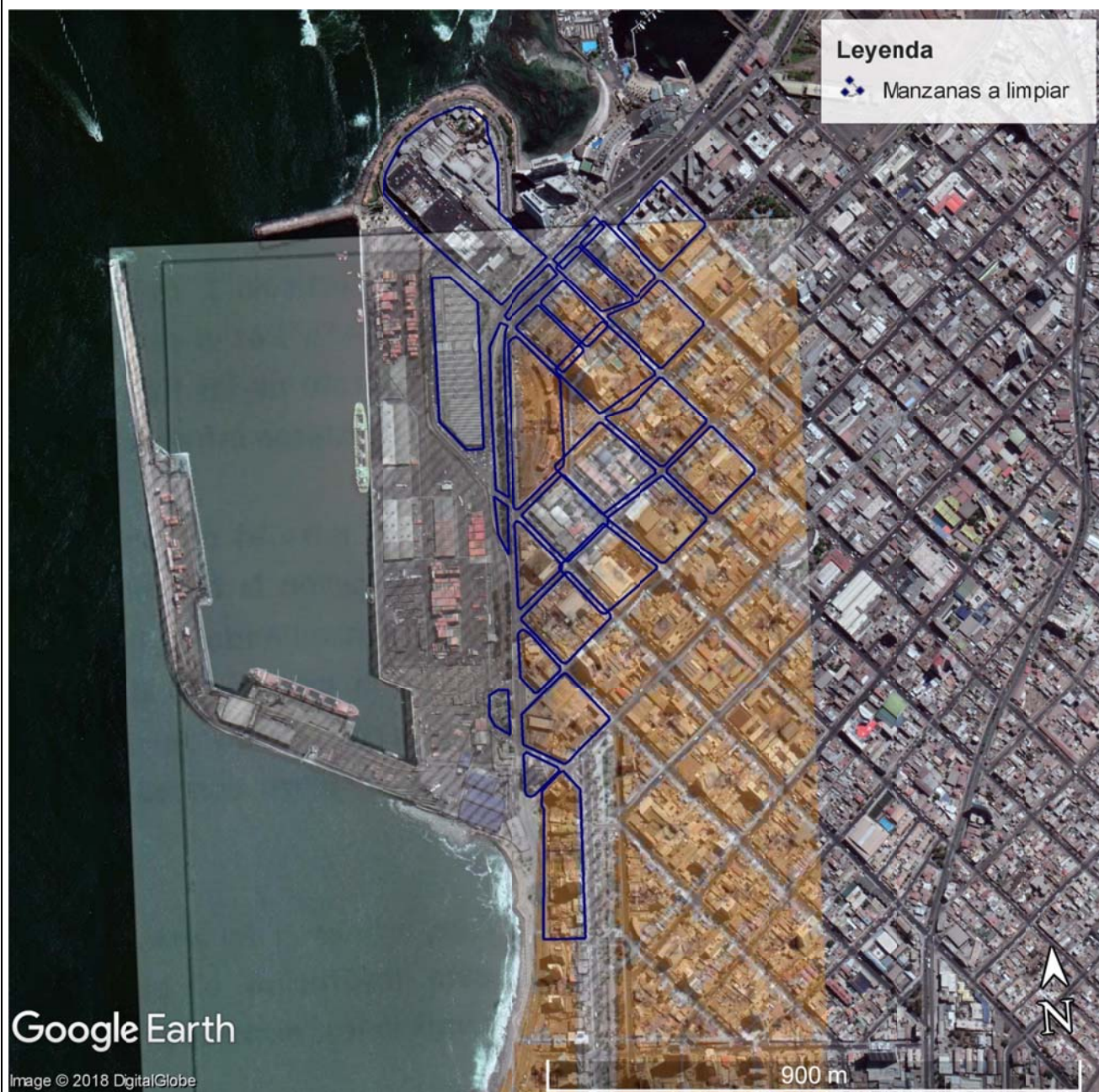


Figura 3

Descripción del medio de prueba: identificación de las manzanas censales sobre las cuales aplica la medida de limpieza descrita en el Resolvo segundo R.E. N° 645/2015 (Anexo 1).

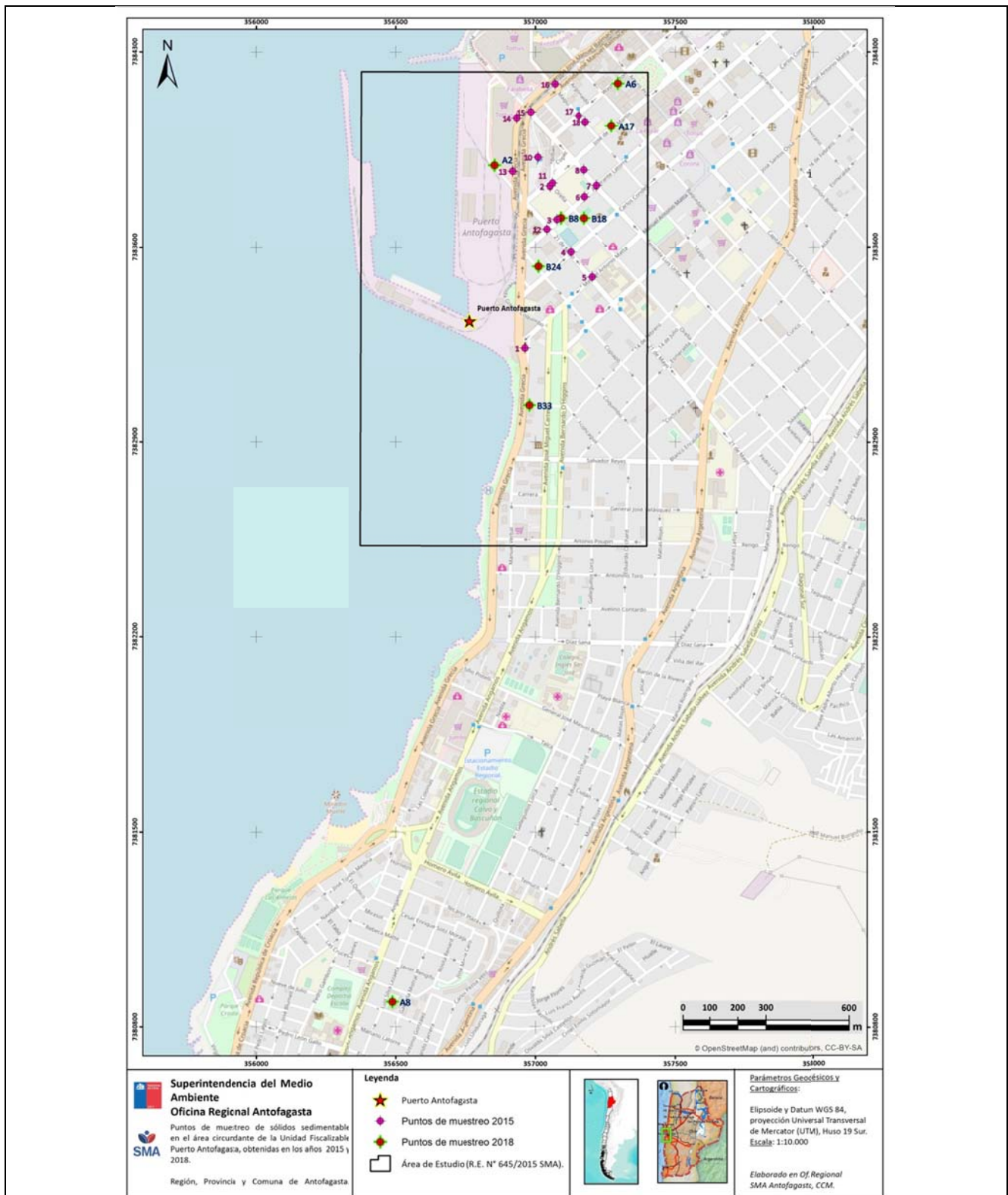


Figura 4

Descripción del medio de prueba: Localización de las muestras de suelo obtenidas por la SMA en el área circundante de Puerto Antofagasta, durante febrero de 2018. Para la georeferencia se utilizó el equipo GPS Nomad Trimble.

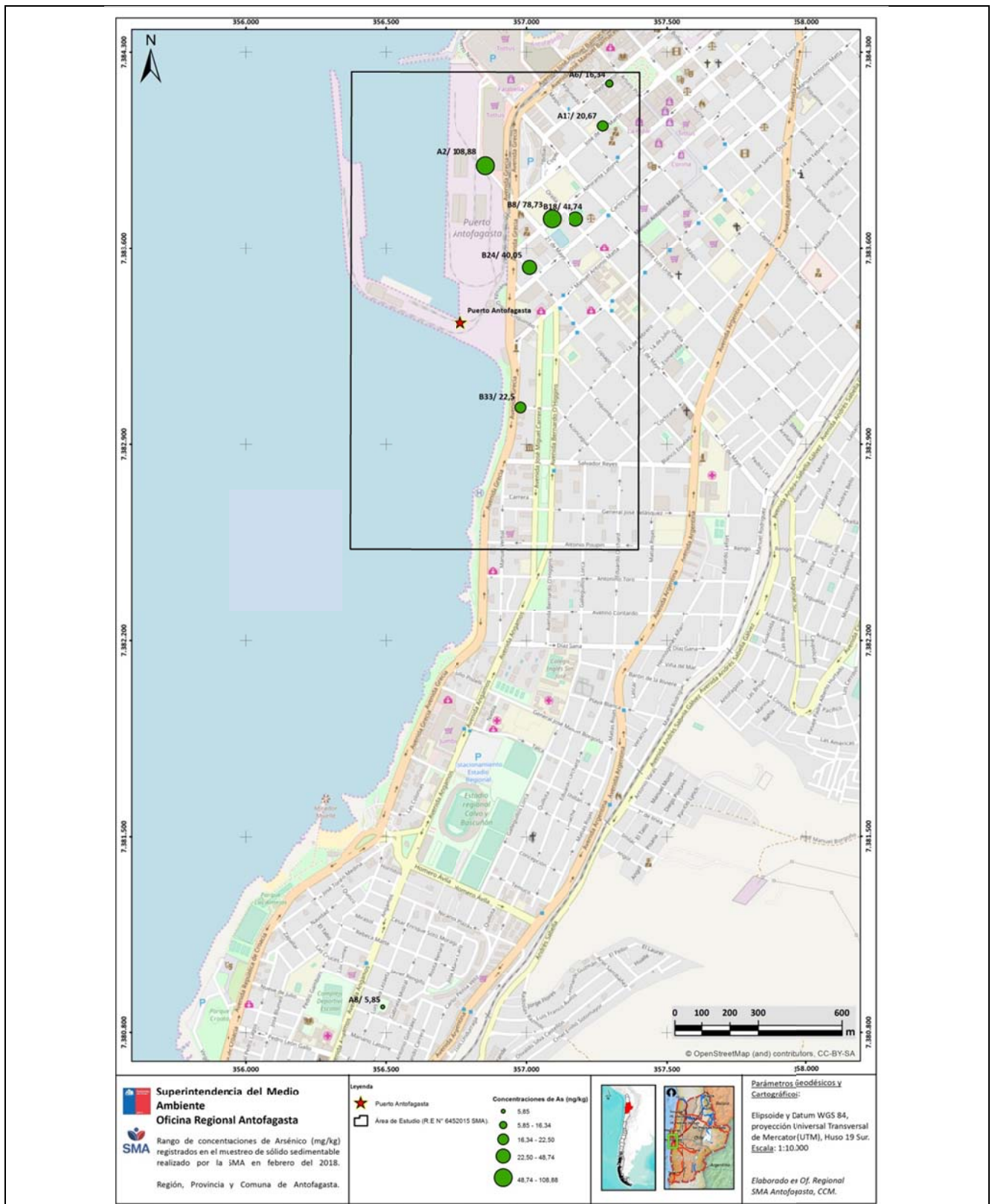


Figura 5

Descripción del medio de prueba: Concentraciones de Arsénico en las muestras de suelo tomadas por la SMA en febrero de 2018. A mayor concentración del parámetro evaluado mayor es el tamaño de su representación en la leyenda del mapa.

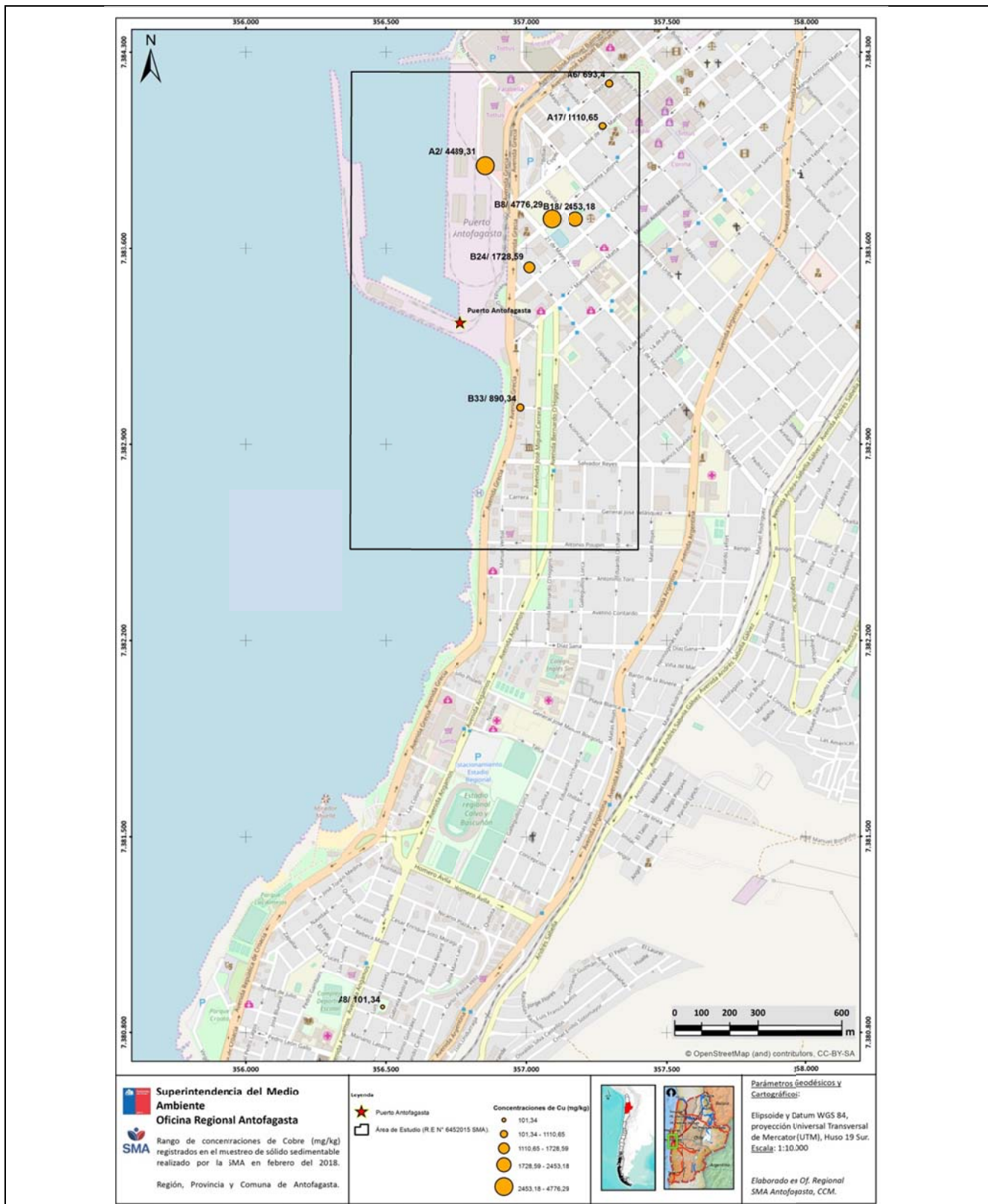


Figura 6

Descripción del medio de prueba: Concentraciones de Cobre en las muestras de suelo tomadas por la SMA en febrero de 2018. A mayor concentración del parámetro evaluado mayor es el tamaño de su representación en la leyenda del mapa.

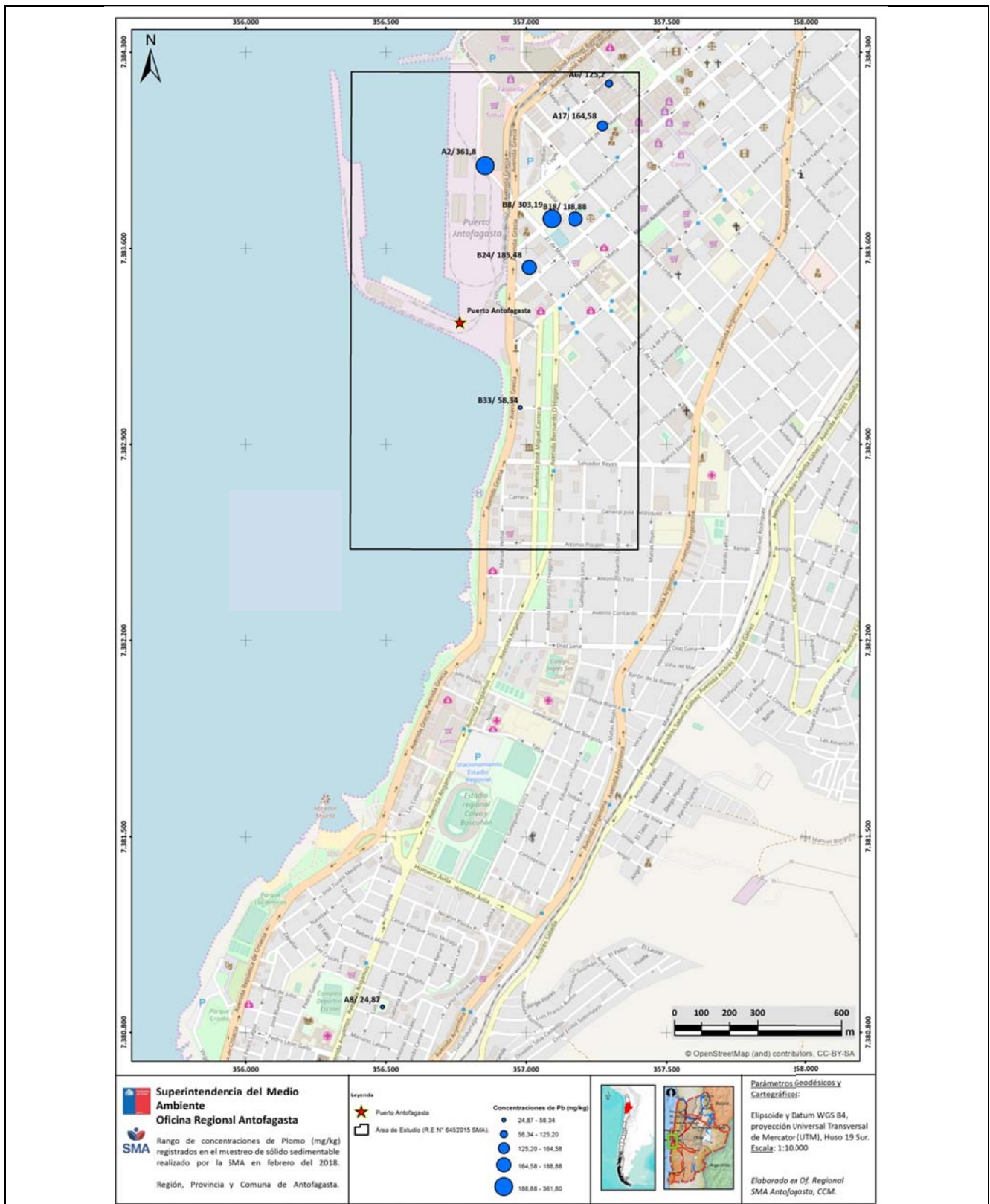


Figura 7

Descripción del medio de prueba: Concentraciones de Plomo en las muestras de suelo tomadas por la SMA en febrero de 2018. A mayor concentración del parámetro evaluado mayor es el tamaño de su representación en la leyenda del mapa.

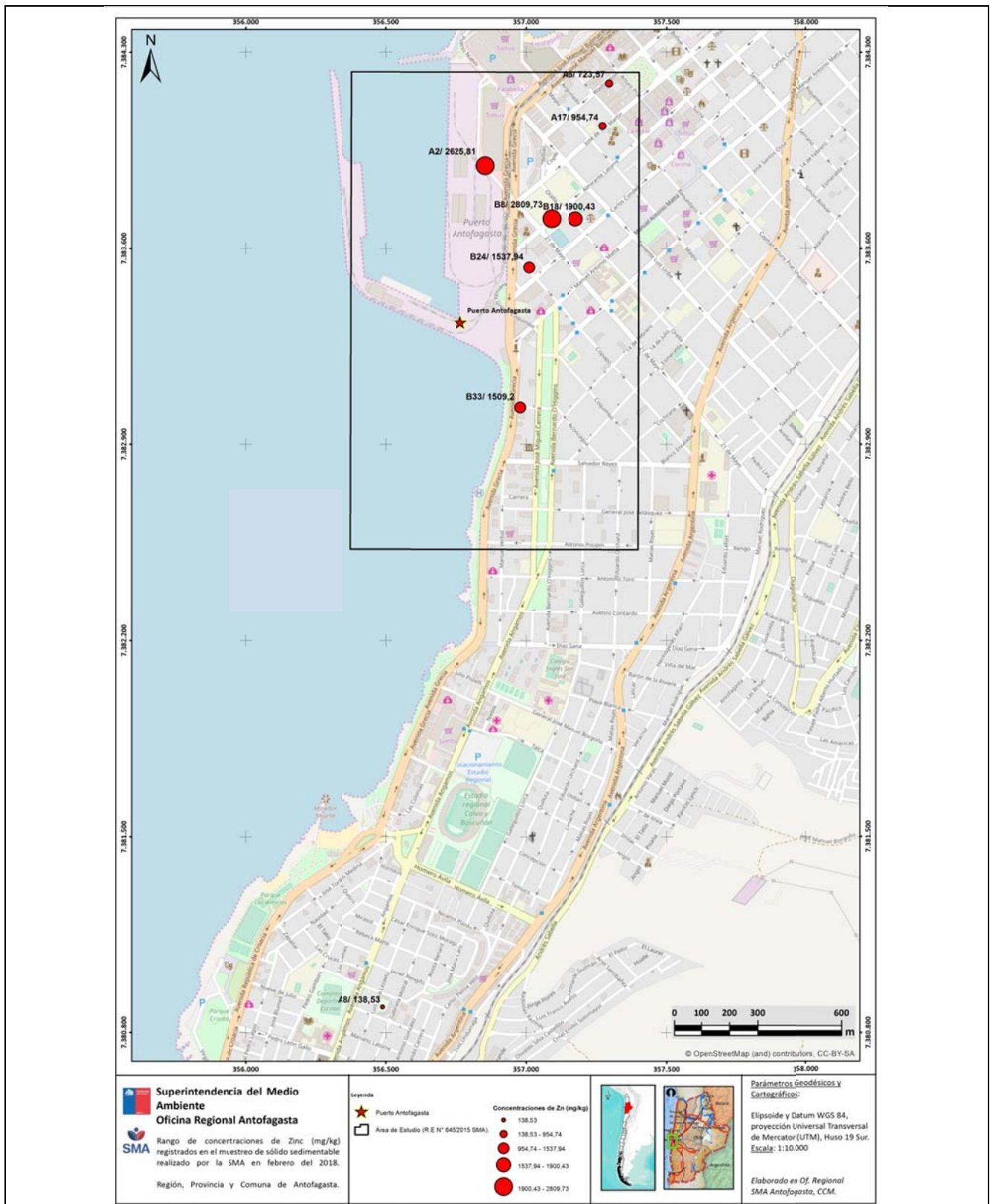


Figura 8

Descripción del medio de prueba: Concentraciones de Zinc en las muestras de suelo tomadas por la SMA en febrero de 2018. A mayor concentración del parámetro evaluado mayor es el tamaño de su representación en la leyenda del mapa.

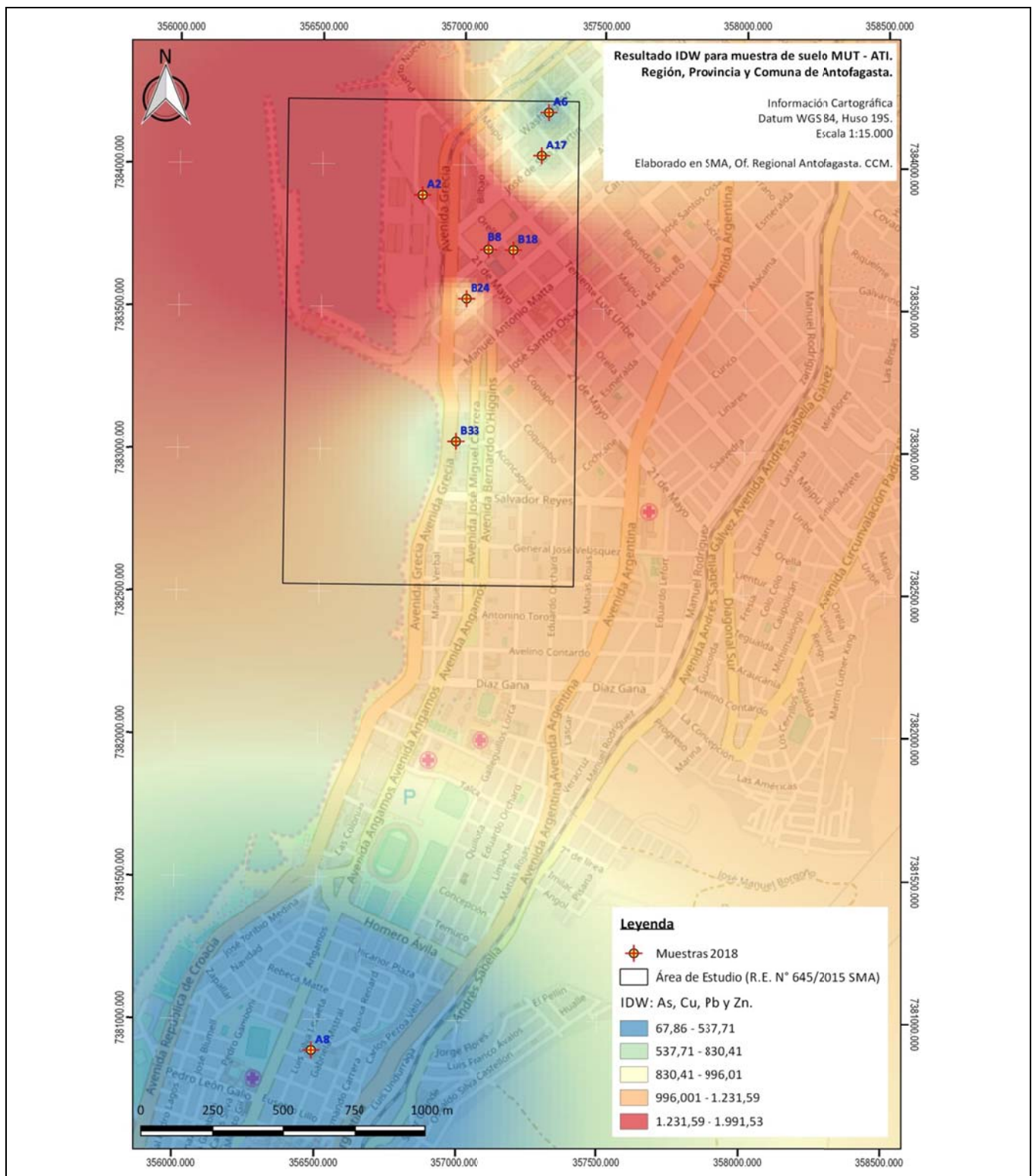


Figura 9

Descripción del medio de prueba: Mapa con el resultado de la salida gráfica de los valores de la Ponderación Inversa a la Distancia (IDW), obtenida de acuerdo a las concentraciones de As, Cu, Pb y Zn de 10 muestras de sólidos, en el cual es posible observar que a mayor distancia del Puerto de Antofagasta, las concentraciones de metales pesados disminuyen. (Fuente: Elaborado en Of. Regional SMA Antofagasta con QGIS 2.18.13).

5. CONCLUSIÓN

Cumplimiento parcial en la ejecución de la medida Urgente y Transitoria impuesta en el Resuelvo Segundo de la R.E. SMA N° 645/2015, dado que, si bien ATI ejecutó labores de limpieza, estas no cumplieron con la condición de limpieza íntegra. Cuyo propósito fue la disminución en las concentraciones de metales pesados detectadas en el área aledaña al puerto de Antofagasta, sin embargo las concentraciones medias detectadas por la SMA luego de la ejecución de la limpieza no muestran una disminución en las concentraciones respecto de las detectadas en 2015.

La conclusión anterior, se sustenta en lo siguiente:

En atención a lo indicado por la SEREMI de Salud de Antofagasta en su Oficio N° 112/2018 (Documento ID 5), el cual señala que *“El Informe antes mencionado no presenta antecedentes asociado a análisis químico de Laboratorio Acreditado del muestreo inicial y final de polvo sedimentable en tramo comprometido con metodología técnicamente aceptada a efecto de verificar la eficiencia y eficacia del trabajo de limpieza realizado”*, durante los días 12 y 13 de febrero de 2018 la SMA tomo muestras de suelo en el área de aplicación de la medida, más una muestra control en una área alejada, las cuales fueron analizadas por el laboratorio Análisis Ambientales S.A. (ANAM), con registro como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) bajo los códigos SMA 011-01 (Laboratorio Centro) y 011-02 (Laboratorio Puerto Montt).

Con las concentraciones de metales pesados obtenidos del muestreo antes descrito, se realizaron los siguientes análisis:

1. Comparación de las concentraciones obtenidas para cada uno de los metales analizados, en cada una de las muestras tomadas dentro del área de aplicación de la medida (Figura 3), respecto a las concentraciones de los mismos metales obtenidos en la muestra control, ubicada aproximadamente a 2.730 m al Sur de la Unidad Fiscalizable.
2. Comparación estadística de las medias de las concentraciones de metales pesados (As, Cu, Fe, Mn, Mo, Pb y Zn), obtenidas en los muestreos realizados en febrero 2015 por Hidrolab⁸ y febrero de 2018 por la SMA, dentro del área de estudio delimitada en la Figura 4, utilizando para ello la prueba estadística **t de Student**.

Como resultado de ello se constató:

1. A mayor distancia del Puerto de Antofagasta, las concentraciones de metales pesados disminuyen, por lo que sus valores podrían ser atribuibles a las operaciones de esta Unidad Fiscalizable.
2. No existen diferencias significativas entre las medias de las concentraciones de As, Cu, Fe, Mn, Mo, Pb y Zn en el área de estudio detectadas para los años 2018 y 2015.

Adicionalmente, se constató que las labores de limpieza fueron ejecutadas fuera del plazo establecido en el Resuelvo Segundo de la R.E. SMA N° 645/2015, debido a que ATI no solicitó al Tribunal la suspensión de los efectos de la resolución recurrida respecto de la MUT.

⁸ Muestreo y análisis realizado por el laboratorio externo Hidrolab a solicitud de la SMA, en el marco de las actividades de inspección realizadas al Puerto de Antofagasta durante 2015. Los Informes de laboratorio correspondientes se encuentran en el Anexo 15 del presente informe.

6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 645/2015 de fecha 6 de agosto de 2015, de la SMA.
2	Sentencia Segundo Tribunal Ambiental Rol R N° 76-2015
3	Sentencia Corte Suprema Rol N° CS-88948-2016 de fecha 6 de diciembre de 2017
4	Carta conductora C-ATI-GGE-SMA-021 de fecha 5 de enero de 2018
5	Carta conductora C-ATI-GGE-SMA-024 de fecha 12 de enero de 2018
6	ORD. MZN N° 23/2018 de fecha 15 de enero de 2018 ORD. MZN N° 24/2018 de fecha 16 de enero de 2018
7	R.E. MZN N° 004/2018 de fecha 22 de enero de 2018
8	Carta conductora C-ATI-GGE-SMA-037 de fecha 25 de enero de 2018
9	R.E. MZN N° 007/2018 de fecha 29 de enero de 2018
10	Carta conductora C-ATI-GGE-SMA-039 de fecha 01 de febrero de 2018 y adjuntos.
11	Oficio N° 112/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 de la SEREMI de Salud Región de Antofagasta
12	R.E. MZN N° 011/2018 de fecha 12 de febrero de 2018 y notificación a titular de fecha 14 de febrero de 2018.
13	Carta conductora C-ATI-GGE-SMA-043 de fecha 19 de febrero de 2018 y documentos adjuntos.
14	Informes de ensayo de ANAM S.A. de las muestras de suelo obtenidas por la SMA en el área circundante de Puerto Antofagasta.
15	Resultados del muestreo y análisis de laboratorio realizado por Hidrolab a solicitud de la SMA en febrero de 2015.
16	Comparación estadística de las concentraciones medias obtenidas en el muestreo de 2018 respecto al 2015, para cada parámetro analizado.
17	R.E. MZN N° 026/2018 de fecha 25 de mayo de 2018
18	Carta conductora C-ATI-GGE-SMA-071 de fecha 21 de junio de 2018 y adjuntos.

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 262/2018

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 6 de julio de 2018

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, supervisar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, así como designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

Con fecha 27 de octubre de 2016, mediante comprobante de derivación electrónica, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el informe de fiscalización ambiental rol DFZ-2015-507-II-RCA-IA, junto a los demás antecedentes del caso, que detalle las actividades de inspección y fiscalización ambiental al proyecto "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre", perteneciente a Antofagasta Terminal Internacional S.A.

Con fecha 22 de junio de 2018, mediante comprobante de derivación electrónica, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el informe de fiscalización ambiental rol DFZ-2018-821-II-RCA-IA, junto a los demás antecedentes del caso, que detalla las actividades de examen de información, y de medición, muestreo y análisis, efectuada por la SMA y por funcionarios de la Seremi de Salud, con el fin de determinar el cumplimiento de la medida de limpieza dispuesta en la Resolución Exenta N° 645, de 6 de agosto de 2015, en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular a Jorge Alviña Aguayo y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Sebastián Tapia Camus.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Jorge Alviña Aguayo
- Sebastián Tapia Camus

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.